

le encargue la atencion, y cuidado que requiere este negocio, por el poner los dichos Padres de la Compañia en reformar los Breues ganados por el estado Eclesiastico.

## Sesion CLXXX.

**M**iercoles, 27. del dicho, presentes los dichos señores, Iacn ausente, las santas Iglesias de Se- gouia, y Lugo, Diputados para informar al señor Cardenal Zapata Inquisidor general, y Couernador del Arçobispado de Toledo, en el negocio de las sisas de Madrid, refirieron auerlo hecho, y representado a su Ilustrissima el estado desta causa, y modo con que se ha procedido en ella por los señores Arçobispos de Toledo, y sus Vicarios en esta Corte, desde el año de 504. siendo Arçobispo el señor don Fr. Francisco Ximenez, hasta los tiempos presentes, y que en todos se ha hecho justo reparo en la lesion que padece la inmunidad Eclesiastica, no haziendo genero de refacciõ de dichas sisas a las Iglesias, ni Eclesiasticos, siendo tãtas, y tan continuas: y que el poner modo en esto, y dar el remedio conueniente, justamente lo esperaua la Congregacion en tiempo que su Ilustrissima gouernaua este Arçobispado, pues su zelo christianissimo no permitiria lesion en la inmunidad, cuya defensa le tocaua por tantos, y tan grandes titulos. Y que todo lo oyò con particular gusto, y atencion: y respondio, estaua cuidadoso deste negocio, y tenia bastante noticia del, aun antes que le tocasse por el Gouierno que exerce, pues auria quãtro, ó cinco años que la Villa hallandose escrupulosa de llevar, y retener por tantos años esta parte que de las sisas toca al estado Eclesiastico, hizo vna junta de personas graues, y concurrio en ella

*Se informò al señor Cardenal Zapata en el negocio de las sisas de Madrid, y lo que respondió.*

su Ilustrísima, y se trató esta materia ponderando algunos Regidores muchas sutilezas, que visto no ser bastantes para dexar con segura conciencia de hazer refaccion al estado Ecclesiastico, y que la carga era ya mucha, ganaron Breue de su Santidad de condonación de lo pasado, con carga de ciertas limosnas: pero que para lo que se ha cotribuido desde entonces, por ningún caso le tenian, y así daría luego cuenta a su Alteza del señor Cardenal Infante, y de su parte ayudaría esta materia con las veras que ella pedia, y con las que siempre ha tratado las causas del estado Ecclesiastico; y que luego su Ilustrísima discurrió en otras materias de las mas graues que se han tratado en la Congregacion, y en todas mostrò el zelo del bien vniuersal de las Iglesias, y el desseo de su honra, y acrecentamientos que siempre se ha experimentado. Y oida la dicha relacion, la Congregacion acordò, se profiga en este negocio por los mismos Diputados, gozando de la ocasion que ofrece el tener en el Gouierno al señor Cardenal Zapata, y haziendo justa estimacion de la merced que haze al estado Ecclesiastico.

*Ajustanse algunas  
partidas de gastos  
comunes.*

Tratóse este dia con relacion de los Diputados de cuentas, de ajustar algunas partidas de gastos comunes; y la que pareció hazer mas dificultad fue, si el salario de Procurador general desta Corte auia de empezar a correr en fauor del señor don Juan del Cerro Arcediano de Robleda, desde el dia que fue nombrado, ò despues de passados los seis meses que se señalaron al señor don Diego de Zuñiga para exercer el dicho officio. Y auendolo tratado, y conferido, vistos los asientos de la Congregacion passada de seiscientos y veinte y quatro, pareció, que el dicho señor don Diego de Zuñiga quedó por Procurador general los dichos seis meses, y el dicho señor don Juan del Cerro fue

fue nombrado para que le sucediese en el dicho oficio, y assi parecio no se le deuian los salarios deste tiempo, ni conuenia los lleuassen dos personas juntamente; y se resoluió, se le paguen tan solamente desde el dia que fenecieron los seis meses señalados al dicho señor don Diego de Zuñiga. Y luego el señor don Antonio Coloma por Toledo, dixo, y propuso, que supuesto que en justicia no se auia hallado camino para contar esta partida al señor don Iuan del Cerro, parecia muy digno de la grandeza de la santa Congregacion, que por via de gratificacion se le hiziesse alguna merced, pues era deuida a sus buenos seruicios, al gran zelo con que auia tratado las materias del estado Ecclesiastico, y a los deseos de encaminarlas al mayor acierto: y que tambien se deuia atender al lustre con que se auia tratado; y que siendo su hazienda tan corta, era fuerça le huuiesse apretado, y puesto en necesidad el cumplir con estas obligaciones. Y la Congregacion lo votò; y en consideracion de todo lo que va dicho, resoluió, se le diesse quinientos ducados por gratificacion, y ayuda de costa, en que quiso se comprehendiesse el derecho que pretende tener a los salarios de los dichos seis meses, del qual se ha de apartar el dicho señor don Iuan del Cerro, y de otra qualquier pretension deste genero, dandose por satisfecho de todas con la dicha gratificacion.

## Sesion CLXXXI.

**I**ueves, 28. del dicho, presentes los dichos señores, *Parecer de los Diputados en las coadjutorias.*  
 Granada ausente, los Diputados nombrados para tratar del remedio de las coadjutorias por el daño q̄ dellas se sigue a las Iglesias, refirieron, que todos los  
 incon-

inconuenientes que en esta materia se pueden confi-  
derar, están largamente aduertidos en la Sesion 284.  
de la Congregacion de 618. y assimismo los funda-  
mentos, y medios para encaminar el reparo deste da-  
ño, que cada dia va creciendo con nueuas causas de  
escandalo, y mayor detrimento de las Iglesias: y que  
assi se deuia suplicar a su Magestad, se sirua de cōtinuar  
la instancia que ha empeçado ha hazer para que esto  
cesse: y assi el solicitar estas cartas, como la obligaciō  
de procurar por todos medios que este negocio ten-  
ga efecto, deue quedar por instruccion a los Procura-  
dores generales desta Corte, y la de Roma, segun lo q̄  
se aduertio en dicha Congregacion de 618. Y oida la  
dicha relacion, y parecer de la Diputacion, la Congre-  
gacion resoluió, se siga, y execute como está referido.

*Otorgose el poder  
al Procurador ge-  
neral desta Corte.*

Este dia, auiendo auisado, que Eugenio Lopez No-  
tario traia ordenado el poder en la forma que se acōf-  
tūbra a dar a los Procuradores generales desta Cor-  
te, y añadida la clausula nueuamente acordada sobre  
la reuocacion de dicho poder, mandò la Congrega-  
cion que entrasse, y le otorgò a fauor del señor don  
Andrés de Heredia Canonigo de la santa Iglesia de  
Seuilla, como tal Procurador general.

*Se cometè las vi-  
sitas despidiendose  
la santa Congrega-  
cion.*

Ordenóse se hiziesen las visitas que se acostubrã  
despidiendose la santa Congregacion de las personas  
a cuyos buenos officios deue este reconocimiento, su-  
plicandoles, que en las materias que quedan pendien-  
tes continuen el fauorecer, y amparar el estado Ecle-  
siastico.

Cometiósse el visitar a los señores Comissario ge-  
neral, y Cardenal Zapata a las santas Iglesias de San-  
tiago, Coria, Lugo, y Zamora.

Al señor Cardenal Presidente las santas Iglesias de  
Cuenca, Malaga, Plasencia, y Cadiz.

Al

Al señor Nuncio las santas Iglesias de Cordoua,  
Orihucla, Valladolid, y Mondoñedo.

## Sesion CLXXXII.

**S** Abado, 30. de Junio, presentes los dichos señores, *Visita, y respuesta del señor Comissario general.*  
Granada ausente, hizierõ relacion los Diputados de auer visitado al señor Comissario general, y representado a su Ilustrissima el reconocimiento grande q̄ la santa Congregaciõ tiene de las mercedes, y hõras que de su mano, y por su medio ha recebido, y del gusto, y buen afecto con que ha tratado, y dispuesto todas las materias, y causas tocantes al estado Eclesiastico, facilitando su buen despacho, y expediente, y que no es menor la confianza de que en todas ocasiones ha de continuar el mismo officio como se le suplica: y que por quanto ya no restaua otra cosa para disolverse la Congregaciõ que besar la mano a su Magestad, y pedir licencia para bolverse a sus residẽcias, y dar los vltimos memoriales de las cosas en q̄ su Magestd suele hazer merced al estado Eclesiastico, suplicauan a su Ilustrissima facilitasse la dicha audiencia, y del señor Conde Duque. Y q̄ el señor Comissario los recibio cõ muy particular agrado, y les assegurò, que en todas las cosas tocantes a la santa Congregacion auia estado muy de su parte, y procurado su buẽ despacho por quãtos medios auia podido, y de nuevo ofrecia cõtinarlo assi, pues se hallaua con nueuas obligaciones, y mayores motiuos de agradecimiento. Y en quanto a la audiencia de su Magestad procuraria luego facilitarla, y auisaria el dia, y hora que huuiesse de ser: y assi ayer mañana les dixo, que oy a las diez estaria dispuesto el poder besar la mano a su Magestad, y procuraria, que hecho esto diesse luego audiencia el señor

Se besfe la mano a **Conde Duque.** Y oida la dicha relacion, se cometio el  
su Magestad por dar los memoriales que estan vistos, y aprouados, y  
despedida, se den besar la mano a su Magestad, al señor don Antonio  
los memoriales, y Coloma por Toledo, y a las santas Iglesias de Ouie-  
se comete. do, laen, Cordoua, Cuenca, y Pamplona: y que los mis-  
mos hagan el dicho reconocimiento con su Alteza  
del señor Cardenal Infante, y den los memoriales al  
señor Conde Duque, para que hecho esto, pueda lue-  
go disolverse la Congregacion.

**N**ombrase Procura- Y luego, respecto de estar acordado en las Sefsiones  
rador general de passadas, se nõbre Procurador general de Roma an-  
Roma para en ca- tes de disolverse la Congregaciõ, se tratò, si por quã-  
so que no acepte el to se tenia alguna noticia de que el señor Doctor don  
que està nõbrado. Francisco de Villafañe, que al presente està nombrado  
Procurador general de aquella Corte, y como a tal le  
estã otorgado poder, no acepta el dicho oficio, antes se  
espera muy de proximo su venida a su Iglesia, cõuen-  
dria hazer nueuo nombramiento, y eleccion absolu-  
tamente, y sin condicion alguna: ò si no teniendo,  
como no se tiene, la euidencia que parece necessaria,  
ni constando de que el dicho señor don Francisco no  
acepta la dicha Procuracion, seria mas conueniente,  
q̃ esta eleccion se haga para en caso que no acepte la  
persona q̃ està nõbrada. Y auendosi conferido, y vo-  
tado, salio resuelto por mayor parte, se haga el nõbra-  
miento debaxo de la dicha condicion, y para en caso  
que no acepte el dicho señor don Francisco de Villa-  
fañe. Y tomada esta resolucion, el señor don Antonio

**Propõnese persona** Coloma por Toledo, dixo, q̃ su Alteza el señor Infan-  
en nombre de su Al- te Cardenal, le auia mandado dixesse a la santa Cõgre-  
teza el señor Infan- gacion, se tendria por seruido, de q̃ se hiziesse eleccion  
te Cardenal para para este oficio de la persona del Licẽciado Pedro Lo-  
la dicha Procura- sada de Quiroga Canonigo de la santa Iglesia de lae; y  
cion. q̃ asseguraua, que si su Alteza no estuiera informado  
de

de personas de toda satisfacion, que concurren en el todas las partes que se requieren para este ministerio, no permitiera se propusiera en su nombre, pues nada prepondera tanto en su Real animo como el bien del estado Eclesiastico, cuyo amparo tiene muy por su cuenta. Y auiedo entendido lo q̄ va referido, la santa Cōgregacion hizo grandissima estimacion, y tuuo por muy singular merced, que su Alteza fuesse seruido de mandarles, y darles ocasion en que pudiesen mostrar su justo rendimiento, poniendo todas sus acciones a sus pies, principalmente esta, en que la Congregacion se reconoce interessada por las buenas partes que se refieren de la persona propuesta, de q̄ se tiene muy particular noticia: y assi se fue votando, y todos vniformemente resoluieron, se obedezca a su Alteza, y consiguientemente eligieron, y nombraron por Procurador general de Roma al señor Licenciado Pedro Lofada de Quiroga Canonigo de la santa Iglesia de Iaen, para en caso q̄ el señor Doctor D. Francisco de Villafañe Canonigo Magistral de la santa Iglesia de Santiago, que al presente está nombrado, no acepte el dicho oficio: y se ordenò, se le otorgue poder en esta conformidad, y que los Diputados nombrados para besar la mano a su Alteza, le representen tambien con quan general gusto ha sido obedecido.

*Nombrase la persona que manda su Alteza.*

Este dia el señor Doctor don Iuan del Cerro Arcediano de Robleda, y Canonigo de Astorga, Procurador general del estado Eclesiastico, dio las gracias a la santa Congregacion de la honra, y merced q̄ le auia hecho en la gratificaciõ q̄ se le auia señalado: y suplicò se le señalasse tiempo suficiente, y personas a quienes aya de entregar los papeles que están a su cargo, y assimismo el que forçosamente ha menester para boluerse a su casa: y la santa Congregacion lo votò, y resoluió, se le dé vn mes para todo lo dicho, que

*Se dé vn mes de tiempo al Procurador general para entregar los papeles, y bolnerse a su casa.*

Se recibã, y entreguen por inuentario los papeles del Procurador general.

que serà todo el de Julio, que empieça a correr desde mañana Domingo, y que en el le corra el salario de Procurador general; y que los Diputados de cuentas reciban por inuentario todos los papeles que estuieren en su poder, y por el mismo los entreguen al nuevo Procurador general.

## SEÑOR.

*Memorial suplicãdo a su Magestad mande suspēder la cobrança de millones de los Ecclesiasticos, y restituir lo cobrado demas.*

**L**A Congregaciõ de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales destes Reynos. Dize, Que el año pasado, en Junta de algunos Ministros, y Teologos, se resoluió por mayor numero de votos, que podia continuarse, respecto del estado Ecclesiastico la cobrança de los 18. millones que concedieron los Reynos a V. Magestad el año de 1618. aunq̃ se auia cumplido el termino de la prorogacion de su Santidad, haziendo fundamento, en que no cõstaua, que estuiesse cobrada toda la suma de aquel seruicio, y en que à ella, y no al tiempo se auia tenido atencion en el Breue. Y por ser la materia tan graue represento a V. Magestad en vn memorial quan agena era aquella interpretacion de las palabras del Breue, y de la mente de su Beatitud, y que en la Junta no auia autoridad para declararla, como se ha visto claramente en lo que ha estrañado, y sentido su Santidad dicha interpretacion, segun se auisa, y es notorio a los Embaxadores, y Ministros de V. Magestad en aquella Corte, fuera de que las ciudades tenian por constante, que se auian cobrado mas de los diez y ocho millones, suplicando a V. Magestad fuesse seruido de mandar que se suspendiessen las ordenes que en conformidad de aquella determinacion se auian dado. Y auiendose hecho sobre esto muchas instancias, se ha ido con-

tinuan-

tinuando la contribucion, sin que se ayan ajustado las cuentas, aunque lo ha mandado V. Magestad, y lo resolvió así la dicha Junta, poniendolo por condicion esencial para seguridad de la Real conciencia de V. Magestad; y pudiendo auerse cobrado en nueue meses con mucho exceso lo que entonces dezian se deuia, quando este supuesto fuera cierto: con que se ha dado a entender, que por algunos fines se tiene suspenfa aquella duda, en que con tanta facilidad se pudiera auer tomado resolucion, sin dexar expuesto a variedad de interpretaciones, y inteligencias negocio tan grande, y de q̄p̄ende la seguridad de conciencia, y quietud de quantos tienen alguna parte en el. Y estando las cosas en este estado, se ha entendido, que el Reyno ha dado libranças sobre lo procedido de las fisas del año de 629. antes de auerse otorgado las escrituras deste nueuo seruicio, y sin auerse obtenido el Breue de su Santidad para la contribucion de los Ecclesiasticos; y hallandose en esta ocasion juntas en congregacion las Iglesias, faltariã a sus obligaciones, y a la instancia comun que se les haze, si no pusiesfen en consideracion a V. Magestad quan digna es la materia de tratarse con mayor atencion, y cuidado, y las consequencias que se podrian seguir de no preceder a la cobrança deste seruicio el Breue que se ha pedido a su Santidad.

Hasta aora los Ministros de V. Magestad fundaron en las palabras de los Breues la continuaciõ de aquella cobrança, reconociendo, que no podia exceder de la cantidad, aunque quisieron que excediesse en el tiempo: y en la diferencia de interpretaciones se guardò el respeto a la autoridad de la Sede Apostolica. Pero quando se trata de contribucion en que no ay Breue, se dà ocasion a discurrir sobre las causas, ò motiuos cõ que

se quiere introducir nouedad semejante, y justamente temio la Congregacion de ver deduzidas estas materias a opiniones, y disputas en la Junta del año passado, que se podia venir a terminos mas peligrosos a la inmunidad Ecclesiastica, y consiguientemente al seruicio de V. Magestad, que es quien mas interessa en su conseruacion.

Siempre en las Cortes para con los Reynos, y en Roma a los sumos Pontifices, se há propuesto para facilitar estas concessiones los empeños del Real patrimonio de V. Magestad por la continuacion de tantas guerras contra infieles, y enemigos de la Iglesia, y las nuevas necesidades, y gastos que dellas se han ocasionado, y se van ofreciendo cada dia: causas que el estado Ecclesiastico reconoce por justissimas, y que generalmente los yassallos deuen con sus haziendas, y personas acudir al piadoso zelo de V. M. y a la mayor grandeza de su Corona. Pero como hasta estos tiempos, desde los principios de la recuperaciõ de España fuerõ los Prelados, y Ecclesiasticos los que mas asistierõ a los señores Reyes progenitores de V. M. y con mayor largueza en diferentes tiempos les siruieron cõ parte de sus diezmos: assi en el estado presente de las cosas, por la necesidad en que se hallan, y por las imposiciones que pagan, pretenden, que no han de ser comprehendidos en los tributos que de nueuo se impusieren; y que de qualquier manera no se ha de cobrar dellos el seruicio de millones antes que su Beatitud dê el Breue que es tan precissamente necessario, y que ha precedido siempre a su contribucion.

Assi lo mandan, no solamete los sagrados Canones, á quien està reseruada la determinacion destas materias: pero tambiẽ las leyes destos Reynos, que en todo se conforman con ellos, disponiendo que preceda el

con-

consentimiento, y licencia de los Prelados en las contribuciones particulares de los pueblos que inmediatamente tocan a Eclesiasticos, y seglares, y que no son tributos, sino repartimientos entre ciudadanos de vna misma comunidad, y en los que verdaderamente son tributos, y se llaman pedidos en estos Reynos, en cuyo numero se comprehenden los millones, tan lexos están de querer incluir a los Eclesiasticos, que antes declaran, que la voluntad, y intencion de los señores Reyes, es, que sean exemptos dellos, porq̄ se imponē para la conseruacion vniuersal de la Monarquia, en q̄ la inmunidad de la Iglesia ha de tener su lugar, sin q̄ baste para obligarla el bien comun que en ellos se cōsidera: porque de otra suerte, si por el ha de contribuir el estado Eclesiastico, de que tributos quedará libre? pues a todos ha de preceder para su justificacion, comū utilidad, y causa publica; mayormente en España, donde los señores Reyes nunca grauaron sin vrgente necesidad a sus subditos.

En tiempos passados se entēdio assi esta materia, porq̄ auiendose cōcedido las alcabalas al señor Rey D. Alōso el Onzeno para la conquista de Aljezira, y guerra de los Moros, los Eclesiasticos quedarō libres dellas, auiēdose impuesto por causa mas necessaria, y aū mas piadosa que los millones, porque los Moros eran infieles, que auian tenido a España en miserable seruidūbre tantos siglos, hazian la guerra implacablemente dentro del Reyno, y para ella cōducian de Africa exercitos muy poderosos; se peleaua, no por la gloria de la Nacion, ni por la grandeza de la Monarquia, ni por la conseruacion de las Prouincias remotas, ò de las riquezas de las Indias, sino por las haziendas, las casas, las vidas, la libertad, y la Religion. Y en la concession de los millones, desde sus principios el señor Rey don Felipe

422  
Felipe el Segundo, con la misma inteligencia pidió Breue a la Sãtidad de Gregorio XIII. y le obtuuo, de q̄ parece no han tenido noticia los Ministros de V. M. pues pretenden fundar costũbre contraria en los memoriales dados a su Santidad. Y continuamente los fueron pidiendo el señor Rey don Felipe el Tercero, y V. M. en tanto grado, que auiendo se cũplido los seis años del Breue de la Santidad de Paulo V. para la cõtribuciõ del seruicio passado de millones, y continuandola algun tiẽpo, el año de 1625. reconociendo V. M. que auia sido contra la disposiciõ de los sagrados Canones, y de la Bula in Cœna Domini, pidió absoluciõ a su Beatitud para seguridad de su Real conciencia, y las de sus Ministros, y la concedio su Santidad, mandando, q̄ los Cõfessores impusiesen alguna penitẽcia.

Los Reynos concedierõ siẽpre, y han cõcedido vltimamẽte los millones, cõ calidad q̄ se ha de traer Breue del sumo Pontifice como precisamente necessario: y antes q̄ se obtuuiesse el primero de Gregor. XIII. las Iglesias hizieron grande resistencia a la contribuciõ: de manera, que en todos tiempos, y en todos generos de tributos, se ha tenido por constante, que ha de preceder licencia de la Sede Apostolica para q̄ los Eclesiasticos contribuyan: y quanto se pudiere dezir en razon de costumbre, ò por interpretaciõ de leyes, ò por exemplares antiguos, no solo no fauorece esta nouedad, pero la resiste, tanto mas, que como se ha dicho, el seruicio de millones, por su naturaleza, y por las causas de su imposicion toca solamente a los seglares.

De otra manera serian de mejor calidad en estos Reynos que los Eclesiasticos, porque auiendo tenido los Prelados el primer voto en las Cortes, se hã reducido vltimamente a las ciudades, que son las que conceden los seruicios: y si por su concession se huiera de cobrar

cobrar inmediatamente de los Eclesiasticos, vinieran a quedar excluidos de la parte, y autoridad que tenian en el gouierno destos Reynos, y de las muchas honras y mercedes, y otras condiciones fauorables a su estado, y personas, y sujetos al arbitrio de los Procuradores de las Cortes: y assi para no dar en inconueniente tan grande, se ha de confessar necessariaméte, que como a la imposición de los millones ha de preceder por leyes, y costumbre destos Reynos el otorgamiento de las Cortes; assi tambien se ha de esperar, respeto del estado Eclesiastico, a que su Santidad conceda su Breue: mayormente, que esta superioridad de los sumos Pontifices es conforme a todos derechos; y aquella autoridad de los Reynos contraria a la preheminiencia Real, segun la qual, no es necesario regularmente para la imposición de los tributos, el consentimiento de los pueblos.

Con estos principios, que son indubitables, se respõde a qualquiera pretéxto, ò causa que los Ministros de V. Magestad ayan tenido para assegurar, ò introducir este modo de cobrança: porque si se fundan en la instancia que se està haziendo en Roma para obtener este Breue de su Santidad, ella misma resiste a la resolución que se ha tomado, pues las gracias Apostolicas, y en materia tan escrupulosa, y tan graue, dizen los sagrados Canones, se deue esperar, y no preuenirse adelantadamente, vsando dellas: y como V. Magestad no cobra de los seglares hasta la concession de las Cortes, tampoco se deuen grauar los Eclesiasticos antes que su Santidad dê licencia para ello; y lo cõtrario seria tener menos exmpeion, y inmunidad que los seglares. Si miran el aprieto de las necesidades, y gastos presentes, estas son causas para representadas a su Beatitud, como lo son para proponer en las Cortes a

los Reynos, y por la misma proporcion, y igualdad no se ha de passar a la execucion sin que el Breue se aya concedido. Si se mueuen por el inconueniente que se ha encarecido siempre, de que es implaticable el separar los Ecclesiasticos de los seglares en las sifas de mantenimientos tan vsuales; la experientia ha enseñado lo contrario en muchas ciudades destos Reynos en que se han puesto diferentes tiendas: y quando se temiesfen algunos fraudes deste medio, ay otros con que hazer restitucion al estado Ecclesiastico, señalando alguna cota para en cuenta del Subsidio Escusado, que puede ser la quinta parte, en conformidad de lo que en las Cortes determinaron en la concession passada de los doze millones, que para en caso que su Santidad no concediesse Breue que se dexasse de cobrar la quinta parte de aquel seruicio; y si con el estado Ecclesiastico se tratassen estas materias, seria muy facil ajustarlas de manera que no se embaraçasse, ni disminuyesse la contribucion de los seglares: y si esta inseparabilidad que se imagina ha de preponderar a las razones que se han propuesto, facil cosa será quebrantar del todo la exempcion, y inmunidad de los Ecclesiasticos, reduziendo los tributos, y seruicios a las sifas de los mantenimientos mas necesarios, como se va introduciendo en todas las imposiciones generales, y particulares destos Reynos. Si se considera la dependencia que tienen destas cobranças los asientos, auendolas consignado V. Magestad a los hombres de negocios, con que se faltará a los efetos para que se conceden los millones; el auerse consignado no ha de ser en tan graue perjuizio del estado Ecclesiastico, ni estos, ò otros motiuos los hã de priuar del derecho que tienẽ a no ser grauados sin concessiones Apostolicas.

Y de qualquiera manera se puede afirmar a V. Magestad, que la parte que los Eclesiasticos dexaren de contribuir, no ha de impedir, ò desbaratar los designios: porque para la conseruacion, y aumento de las Monarquias, y destruicion de los enemigos de la Fè, ningun medio ay mas eficaz que la inmunidad de las Iglesias, y en cambio della dá Dios las vitorias mas gloriosas, como lo han enseñado los exemplos de todos los Reynos: y particularmente de los de Castilla, y Leon, recuperados de los Moros, y restituidos a tanta grandeza por la liberalidad con que los primeros Reyes enriquezieron, y dotaron las Iglesias, y se ha hecho experiencia, que desde que crecieron estas contribuciones, el Patrimonio Real está mas exhausto: y si a esto se llega el cobrarse sin concesiones Apostolicas, se pueden temer con grande prouabilidad mayores males: porque en España los hombres temerosos, y ajustados, quisieran ver antes estas contribuciones sobre sus haziendas, que sobre el Clero, reconociendo, que nouedades, y introduccion de opiniones en esta materia son muy peligrosas.

Y aunque para justificar las contribuciones del estado Eclesiastico, se haze mucha ponderacion de sus riquezas, y de la pobreza, y cargas de los seglares, se padece en esto grande engaño, gouernandose por la opinion en que están las rentas de las Iglesias, y Eclesiasticos de España, y no por el estado a que se han reduzido: porque de los diezmos se han sacado las tercias, los Maestrazgos, y Encomiendas de las Ordenes Militares, que goza, y reparte V. Magestad: muchos señores en Castilla, y particularmente en la Andaluzia gozan los diezmos: V. Magestad impone sobre

sobre los Obispos grandes pensiones, y gran parte  
dellas las tienen ya seglares: la despoblacion del  
Reyno es muy grande, de que toca al estado Eclesias-  
tico su parte, auiendose cerrado en gran numero de  
lugares las Iglesias, viniendo los diezmos en notable  
diminucion. Las contribuciones son muchas, por-  
que si bien no pagan alcuala de lo que venden, la pa-  
gan de lo que compran, y los vendedores la cargan  
siempre en el precio, y crece el de todas las cosas,  
respetto de los tributos, en daño igual de todos; en  
que se deve considerar, que lo que compran es mu-  
cho, y lo que venden muy poco: Pagan tambien la  
mesada: han contribuido siempre en los seruicios de  
millones: y el Subsidio, y Escusado, en que son so-  
los, se regula a quinze, o diez y seis por ciento de las  
rentas, y los gastos en su administracion, y costas en  
la reduccion de la plata, son excessiuos en tanto gra-  
do, que han pedido diuersas vezes a su Santidad, que  
les quite esta carga, y los iguale, y confunda las con-  
tribuciones de ambos estados Eclesiastico, y seglar;  
y con grande razon, porque si se haze comparacion  
de vn Prelado, y vn Grande de Castilla, y vn Pre-  
bendado, y vn Cauallero, que tengan iguales rentas:  
el Prelado, y el Prebendado seran los grauados, y los  
exemptos, y libres el Grande, y el Cauallero: y aun  
de los pecheros ninguno tiene su hazienda tan gra-  
uada, pues es sin comparacion mayor la carga del  
Subsidio, y Escusado, que la de los pechos: de ma-  
nera, que el estado Eclesiastico, que es libre por to-  
dos Derechos, se halla mas fatigado, y oprimido,  
teniendo vn tributo particular sobre si, que se repar-  
te en proporcion tan grande, y se cobra parte del en  
plata: que es circunstancia que no concurre en nin-  
guno

guno de los que pagan los seglares: punto muy digno de consideracion, y en que los Ministros de V. Magestad no han reparado, lleuados del deseo de acrecentar su Real Patrimonio, sin atender a los daños que se siguen al estado Ecclesiastico. Demas de que en las rentas Ecclesiasticas ay grande desigualdad: porque, si bien en la Andaluzia, Reyno de Toledo, y Estremadura son suficientes: en Castilla, Leon, Galicia, Nauarra, las Asturias, y las Montañas son tan tenues, que muchos Clerigos se sustentan labrando por sus personas los campos; y en algunas Iglesias se han vendido los Calices para pagar el Subsidio, y Escusado: y generalmente, apenas ay Ecclesiastico que pueda dar limosna, ni acudir a las obligaciones de su estado, en grande daño de los seglares, en cuyo beneficio se conuerten aquellas rentas, estando en ellas librado el socorro de las mayores necesidades, el sustento de los deudos, y la conseruacion de muchas familias. De manera, que quanto se graua el estado Ecclesiastico para aliuio de los seglares, tanto mas se les disminuye en lo que auian de participar de los bienes de la Iglesia.

Por estas consideraciones suplica a V. Magestad la Congregacion, se sirua de mandar que se suspenda la cobrança de los Ecclesiasticos, pues no ay Breue de su Santidad: y que de lo cobrado sin el, segun el asiento del Reyno, se les restituya vna quinta parte, ajustandola con el estado Ecclesiastico: y que los Ministros de vuestra Magestad traten estas materias con la atencion que conuiene, para que el dicho estado Ecclesiastico, de su naturaleza el mas priuilegiado, y fauorecido, no sienta oy sobre si mayores imposiciones que la parte mas inferior, y sujeta de la Republica,

722  
y la necesidad no le acreciente las ocasiones de fal-  
tar a la decencia con que se ha conseruado, y la que se  
deue al Culto Diuino, que es peligro que se ha co-  
mençado ya à experimentar, y digno de que le repare  
la grandeza, y piedad de V. Magestad.

## S E Ñ O R.

*Memorial supli-  
cando a su Mage-  
stad mande quitar  
el estanco de los li-  
bros sagrados del  
Rezo, y Missales.*

**L**A Congregacion de las Iglesias Metropolita-  
nas, y Catedrales destos Reynos de Castilla, y  
Leon. Dize, Que muchas vezes ha representado a  
V. Magestad, que siendo tan general, y frequente el  
vso de los libros sagrados del Rezo, y Missales, y tan  
grande el consumo dellos en dichos Reynos, lo es  
tambien la necesidad de que en los lugares princi-  
pales dellos, y en las cabeças de los Obispados, y par-  
tidos aya suficiente copia, sin prohibicion alguna,  
assi para que el precio sea justo, y acomodado, co-  
mo para que cessen algunos embaraços, estorsiones,  
y daños que cada dia se recrecen de permitir estan-  
co en cosas desta calidad; siendo prohibido por De-  
recho, aun en las mercaderias mas profanas, y to-  
talmente contrario al vso, y copia de las cosas ne-  
cessarias, pues cessando la competencia de los que  
venden, cessa la eleccion de los que compran, y se  
dà lugar a que los precios sean excessiuos, y menos  
buenas las mercaderias, sin que aya utilidad particu-  
lar que deua preualecer, con daño tan comun quan-  
to lo es la obligacion de rezar, y necesidad de ce-  
lebrar en las personas Ecclesiasticas. Y aunque la jus-  
tificacion desta causa, puesta en terminos de justicia,

asse-

asseguraua el sucesso, no se ha vsado deste medio, assi  
 por la atencian con que son miradas las cosas que to-  
 can al Real Conuento de san Lorenzo, como por el  
 respeto deuido a la Magestad del señor Rey don Fe-  
 lipe Tercero padre de vuestra Magestad, y auer in-  
 sinuado gustaria que no se hiziesse nouedad con el  
 dicho Conuento, assegurando, se procuraria poner  
 remedio en los inconuenientes referidos. Pero vís-  
 to, que no solo no le ha auido, ni se espera, pero que  
 cada dia es menor la preuencion de dichos libros, los  
 precios sin comparacion mayores, las impresiones  
 de peor calidad, se hallan obligados a suplicar a vues-  
 tra Magestad, se sirua de mandar se vea, y examine  
 de justicia, oyendo los interessados el breue priuile-  
 gio, ò facultad que el dicho Real Conuento tiene, y  
 el modo de vsar del, pues es cierto se origina de vn  
 Breue que la Santidad de Gregorio XIII. dio antes  
 de la correccion de Pio Quinto, para que el Comis-  
 sario general de la Cruzada, por sí, ò por las personas  
 que nombrasse, pudiesse corregir, ò consumir los li-  
 bros mal correctos de nueuo Rezado: y el dicho Co-  
 missario general nombrò para el dicho ministerio a  
 los Religiosos del Conuento de san Lorenzo el Real,  
 los quales lo han estendido como si juntamente se les  
 huuiera hecho gracia de las impresiones, y intereses  
 dellas, encargandose de toda la negociacion, y oficina  
 de los dichos libros, con general prohibicion a  
 todos los demas, contra la mente, y intento del dicho  
 Breue; y no por esso le tiene la Congregacion, ni pre-  
 tende, que el dicho Real Conuento pierda lo que li-  
 citamente deua gozar, ni que sea priuado de sus au-  
 mentos, solo detea se reforme lo que fuere digno de  
 emienda: y que escusando las costas, y grauamenes

de tanto numero de Iglesias, Clerigos, y Religiosos pobres, se prefiera el bien espiritual, y comun al interes temporal, y particular, pues la continua instancia de todos, en ocasion que la Congregacion se halla junta, la obligan a ponerse a los Reales pies de vuestra Magestad, para que se sirua de poner el remedio que suplican, pues demas de ser justicia, recibirán la merced que esperan de la singular clemencia de V. Magestad.

## SEÑOR.

*Memorial suplicando a su Magestad favorezca, que no se den privilegios de exemption de diezmos, y se reformen los dados.*

**L**A Congregacion del estado Ecclesiastico de estos Reynos. Dize, Que siendo, como son, los diezmos la renta principal de las Iglesias Catedrales, y Parroquiales, y el sustento de todo el Clero, empezaron a sentir graue perjuizio con los primeros privilegios de exemption de diezmos que la Sede Apostolica concedio a todas las Religiones Monachales, y Mendicantes, y Ordenes Militares, el qual ha ido creciendo al paso que se han aumentado Religiones, y Conuentos de cada vna, siendo tan grande la multiplicidad que de todas se ha fundado en estos Reynos, y tan considerable la suma de bienes, y hacienda temporal con que fueron dotados, y la que de nuevo han adquirido, y cada dia adquieren, fuera de los muchos beneficios Ecclesiasticos que les están vnidos, que los Prebendados de las Catedrales, Curas de las Parroquiales, y los demas interesados, no solo han quedado excluidos de los dichos Beneficios, y diezmos: pero ha sido esta la mayor causa de la dimi-

diminucion de sus rentas, y de que les falte lo precisamente necesario para su sustento, impossibilitandolos de todas cargas; porque en el uso de dichos Priuilegios se excede de manera, que es fuerza sea el perjuizio enormissimo, y tal, que parece obliga a que la Sede Apostolica los reuoque, o reforme, conforme a la disposicion de los sagrados Canones, pues es cierto, que no solo de las heredades que labran y cultiuan, se eximen de pagar los dichos diezmos: pero en las que arriendan, o enagenan, los reseruan para si, por dezir queda en ellos el dominio directo, y que sus Priuilegios no solo son personales, pero Reales, y que totalmente eximen las personas, las Religiones, y sus bienes, y heredades, dando ocasion a largos pleytos, con mucha costa del Estado Ecclesiastico, y no menor escandalo de los seglares, de que se sigue con evidencia con quan siniestra interpretacion, y inteligencia de sus Priuilegios los estienden; siendo assi, que todas las demas Religiones por via de comunicacion, sin tener especial derogacion del derecho comun, pretenden han de gozar de la dicha exempcion en yqual perjuizio de las Reales tercias de V. Magestad, de los Maestrazgos, diezmos, del Aljarafe de seruir la, y los demas que goza, que todo obliga a representarlo a V. Magestad, y suplicarle sea seruido de interponer su autoridad, para que su Santidad ponga el remedio necesario, y ordene que en todas partes se guarden vniformemente las disposiciones del derecho, a cuya forma se deuē reducir Priuilegios, que ha tantos años que son perjudiciales, y que ya no pueden tolerarse, principalmente extendidos con tantos abusos, que todo necessita del amparo de V. Magestad, para que mejor se incline la Sede Apostolica a atajar estos daños, que es fuerza sean mayores, si no se haze con-

tinua instancia en su remedio, y para que esta sea mas fuerte, y tenga el efecto que se desea, la Congregacion suplica humildemente a V. Magestad se sirva de escriuir a su Santidad en esta conformidad, y dar orden a su Embaxador en Roma, para que ayude esta causa, fauoreciendo las personas que la trataren en nombre del Estado Ecclesiastico, en que recibiran la merced que esperan de la grandeza de V. Magestad.

## S E Ñ O R.

*Memorial representando a su Magestad los daños que se siguen, de que se den Breues para ganar frutos en ausencia, y de las pensiones que gozã seglares, prebendas que se dan a niños de poca edad y de las coadjutorias.*

**L**A Santa Congregacion de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de Castilla y Leon. Dize, que siendo conforme a las Diuinas letras, sagrados Canones, y Concilios, y en particular al Tridentino (cuya proteccion ampara V. Magestad por todos medios) que las rentas Ecclesiasticas ayan sido instituydas, y se den para el seruicio de las Iglesias, y ayuda de los pobres, particularmente en los Obispados y lugares donde se ganan; y siendo esto tan loable y deuido, los abusos contrarios han crecido sobremanera, instando a los Romanos Pontifices con fauores extraordinarios, y con relaciones, segun se teme, siniestras, alcançando ya Breues para gozarlas en ausencia, ya Prebendas en menor edad, ya pensiones los seglares y muchos casados; y finalmente coadjutorias en notable diminucion del culto Diuino, y de las limosnas que a los pobres se deuẽ, y por otros daños que necessitan de breue remedio.

Quanto a los Breues de gozar frutos en ausencia, los daños son grauissimos, porque aunque la residencia personal en las prebendas sea de derecho positivo, es muy conforme al Diuino y natural, supuesta la

tacita

racita conuencion de la Iglesia, y sus Ministros, que el que no reside no haga los frutos suyos, y faltando mas de los meses permitidos, el santo Concilio Tridentino entre otras penas quiso priuarles el primer año de la mitad de los frutos, y el segundo de todos los frutos de vn año legitimamente ganados: y assi si fuessen las causas con que se obtienen dichas gracias no bastantes, no se retendrian los frutos con segura conciencia, y por ser tan continuas estas pretensiones, se teme no seran las causas tan justificadas, deuiendo ser grauissimas en materia tan escrupulosa, y consiguientemente auer grandes peligros de conciencia en los que para alcançarlas solicitan intercessiones poderosas, dificultosas de resistir, aun por los soberanos Principes de la Iglesia.

Y no parecen menos considerables los inconuenientes en las gracias de obtener prebendas personas de menor edad, porque si de ordinario no residē, se siguen los daños ya representados, y con mas certeza, pues la falta de edad, antes disminuye la causa para no residir, y si firuen sus prebendas, es con nota, è indecencia, haziendo a vezes en las Iglesias acciones pueriles, siguiendo la inclinacion de su edad, ni se justifican mas dichas gracias, si quando reciben las prebendas, es con intencion de dexarlas, antes entonces el peligro de la conciencia es mayor, y aun es sentimiento de grandes y Doctos Prelados, que no hazen los frutos suyos, aunque el animo de dexar las prebendas, aya sido no solo cierto, sino dudoso, fuera de que siendo conforme a todo derecho, el saber cada vno las obligaciones del oficio que exercita en materia de conciencia para cumplirlas seguramente, es conforme a razon, que tenga la edad, que con tanta consideracion, y prudente sentimiento de los abusos

con-

contrarios, renouando los antiguos; Canones, determinò el santo Concilio de Trento.

En la introduccion ya casi ordinaria, de que seglares, y aun casados obtengan gracias para gozar pensiones Ecclesiasticas, los inconuenientes sin duda son mayores, pues al fin gozan de las rentas Ecclesiasticas contra el fin principal para que fueron instituidas. El perjuizio de los Prelados, a quien toca la prouision de las prebendas sobre que estan cargadas, es euidente, pues con el gran poder de los seglares se puede temer vendra tiempo en que gozen la mayor parte de las rentas Ecclesiasticas, y que solo prouean los Prelados los titulos y seruicio de las prebendas. Contra las Iglesias el daño es notorio, porque quedando los propietarios tan pobres, es fuerça tratarse de autorizada mente, y con mengua de su estado, que aunque deua ser moderado la grandeza de las Iglesias, en cuyas prebendas de ordinario se cargan semejantes pensiones a dentro de los terminos de Religiosa decencia les impossibilitâra a tratarse como deuen, obligandoles en el efeto a ser prebendados Titulares. Cessarân las fundaciones de Capillas y Capellanias, que tanto ilustran las Iglesias Catedrales, dotes de donzellas huérfanas, socorros de captiuos, y para estudiar pobres en las Vniuersidades, fundaciones de Colegios, Hospitales, y otras obras pias, hechas de ordinario por Ecclesiasticos. Y a los que gozan semejantes pensiones, es a quien con mas euidencia se siguen mayores daños, pues para obtenerlas, es fuerça auer causas grauissimas en seruicio de la Iglesia Catolica, segun el sentimiento de todos los Doctores, y hallandose estas en pocos, es fuerça que los muchos que los alcançan hagan relaciones poco seguras de que se sigue la poca seguridad de conciencia en re-

tener

tener las dichas pensiones. Y siendo estas gracias por vna, o mas vidas, se hazen casi hereditarias y perpetuas, de que se siguen y pueden seguir grauissimos inconuenientes, y dandose con facultad de transferirlas a terceros, es de temer aya confidencias prohibidas por derecho, fraudes, perjuyzios, pleytos injustos, particularmente quando se hazen sin consentimiento de los Propietarios, siendo las pensiones en mayor cantidad de lo que permiten los Breues Apostolicos.

En el exceso de tantas coadjutorias, no son menores los inconuenientes, pues de ordinario jamas acuden a las Iglesias los Propietarios, siruiendolas los coadjutorias defautorizadamente por su pobreza, inquietandose los mismos prebendados en pleytos de preeminencias, que sin causa afectan los coadjutores, y lo que peor es, se pueden temer pactos prohibidos, y relaciones poco ajustadas, pues el que por falta de salud, ò vejez da su prebenda a coadjutoria, suele tomar otra coadjutoria en la misma Iglesia, y pocos seran tan perfectos, que a vezes no les canse el deseo de la muerte de sus Propietarios, que es vno de los motiuos en que se funda el derecho para prohibirlas.

Por todo lo qual suplica a V. Magestad humildemente la Congregacion, se sirua no solo de no dar cartas para fauorecer estos intentos, si no de darlas para su Santidad, y orden a sus Embaxadores, para que hagan instancia con su Santidad, no conceda semejantes gracias, en que recibira muy particular merced.

# SEÑOR.

*Memorial sobre  
la multiplicidad  
de Religiones y  
Conuentos.*

**L**A Congregacion de las santas Iglesias Metro-  
politanas y Catcdrales deſtos Reynos dize ( q̄  
como ha representado a V. Mageſtad en las  
Congregaciones paſſadas ) ſe han conocido graues  
inconuenientes de la multiplicidad de Conuentos de  
Religiones antiguas y modernas de recoleccion , y  
deſcalcez, colegios, caſas de aprouacion , y nouicia-  
dos en los Ordenes Monachales, y Mendicantes, y q̄  
quanto han florecido con ſu gran Chriſtiantad, exem-  
plo, reformation, y guarda de ſus ſantos inſtitutos , y  
han ſido cauſa no ſolo de que ſe conſerue, ſino de que  
ſe aumente dentro y fuera deſtos Reynos nueſtra Re-  
ligion Chriſtiana , produziendo ſugetos de auenta-  
das partes en virtud y letras; tanto ſe deue temer que  
vn bien tan grande pueda deſminuyrſe con tanto nu-  
mero de fundacion, y que aunque los que las alien-  
tan ſe ayan mouido , y mueuan con buen eſ-  
piritu y deſeo del mayor aumento y propagacion de  
la Fè , para que por eſta parte ſean dignos de eſtima-  
cion y alabança, por otra ſe han experimentado grã-  
des daños, parte de los quales ( eſpecialmente tem-  
porales ) eſtan representados a V. Mageſtad por el  
Reyno, y V. Mageſtad los tiene reconocidos, man-  
dando no aya mas numero de Conuentos, ni funda-  
ciones, y que ſe ponga por eſpecial Capitulo de Cor-  
tes; y porque eſto aun no ha baſtado, para que dichas  
Religiones ( con ſu poder ) dexen de auer ampliado  
ſus fundaciones y caſas, como lo han hecho vniuer-  
ſalmente en todas las Ciudades y lugares grandes  
deſtos Reynos.

Trae a la memoria dicha Congregacion a V. M.  
lo que

lo que otras vezes en esta materia, por tenerla por tan importante, y lo que ha suplicado el Reyno, y lo que V. Magestad tiene mandado (a su instancia) para que se sirua no se contrauenga mas a ello agora, ni en ningun tiempo, no solo por la vtilidad temporal, sino por la espiritual (que es mayor siempre) y en que mas reparo ha hecho, y haze dicha Congregacion, si bien no es pequeño, sino muy grande, y conocido el perjuizio, y lo que por este camino se ha quitado, y va quitando a los Curas y Beneficiados, y lo que se disminuyen cada dia los derechos de las Parroquias, no acudiendo a ellas los feligreses, sino vna vez en el año, para cumplir con el precepto de la Comunión, y aun para esto sacan licencia; de donde tambien se sigue, que muchos, o los mas lleuados de la deuocion, fundan sus memorias y Capillas en dichos Conuentos, y en ellos hazen sus entierros, y junto esto con las reservas, desmembraciones, pensiones, temporales, y perpetuas que se han cargado y cargan sobre los Beneficios, vienen a estar tan atenuados, que son muy pocos los que bastan para la congrua sustentacion, y sobre todo por esta causa las Parroquias han venido a suma pobreza, con que es fuerza se siruan sin la decencia y ornato conueniente; siendo cierto, que en ellas auia de ser el mayor, assi por ser madres de todos, y de las Religiones, como porque son las que solas por derecho deuen administrar los santos Sacramentos, y en muchas dellas a causa de lo dicho no ay con que alumbrar el Santissimo Sacramento del Altar, de donde se arguye quales seran las demas faltas.

A las mismas Religiones tambien es no poco dañosa dicha multiplicidad, y los demas Doctos y santos, dellas lo han sentido, y sienten: assi porque como

lo que se pretende, y ha de pretēder en ellas, es la oración y contemplacion, y la asistencia del officio Divino, educacion de los nouicios, exercicio de letras, y de todo genero de Monastica diciplina, es necessario aya mucho numero de Religiosos en dichas casas, y en las fundaciones nuevas no le puede auer, y succede muchas vezes quedar se los Conuentos solos, por estar vnos por el lugar buscando limosna, otros en los lugares vezinos, otros enfermos, y otros exercitando los officios comunes, con que no queda, ni puede quedar quien acuda a lo essencial de la Religion, y como es tan forçoso como necessario el estar siempre ocupados en buscar el sustento corporal, no es posible el acudir y professar los estudios, cosa no solo de inconueniente para si, sino del daño que se reconoce en los que vsan el confessar (que son los mas) y si con recebir sin indiferencia todos los que vinieren, o buscandolos, se pretendiera (como se ha pretendido remediar este daño) se da en otro mayor, pues no solo se impide por aqui, el que entren mas personas de notoria calidad en daño de dichas Religiones: pero con esto se haze declarada guerra para la perfeta Religion, con que los Conuentos antiguos (por ser todos de vna profesion) pueden ir perdiendo algo del buen credito ganado, y la santa Iglesia mucha parte del fruto que de las Religiones ha sacado, y espera sacar, no descuydandose el comun enemigo de aprouecharse del tiempo, y las ocasiones con los encuentros y competencias que nacen entre las Religiones antiguas y modernas, aunque sean fundadas debaxo de vn instituto, como prudentemente lo han aduertido y praticado casi todas las Ordenes Monachales, y tambien la Religion de Santo Domingo.

Por estas consideraciones se han mouido los Sumos

mos Pontifices, y en especial la santa memoria de Clemente VIII. a desear proueer, y reformar lo dicho, auiendo tenido exemplo en el Santo Pontifice Pio V. que reduxo en vn dia muchos Conuentos en Roma, y con la misma atencion nuestro muy Santo Padre Urbano VIII. ha puesto limite en el numero de Religiosos que ha de auer en cada Conuento de toda Italia, y en muchas fundaciones dellos, de que mandó expedir sus Bulas motu proprio, temiendo (como Padre) que siendo tantas las Religiones y Conuentos, y no todos doctados competentemēte, se les perderia el respeto y veneracion antigua, y la que tienen se desminuiria, y el mismo daño se puede tener en España, y que se pierda su mayor opinion y obseruancia de las santas Religiones, con que dexarian de entrar, y criarse en ellas personas de tan illustre sangre, como hasta aora han entrado; y porque muchos con pocas prendas honran, y autorizan menos que pocos con ellas, en quien juntamente se halla humildad y Religion, como se experimenta siempre en los que se tienen a si mismos mayores obligaciones.

La santa Congregacion tan interessada en la conseruacion de la pureza, y santidad de dichas Religiones, como quien tanto las venera y estima, atendiendo juntamente al bien comun de estos Reynos, y la extrema pobreza en que estan las Parroquias, se mouió años passados a representar a la Magestad del señor Rey Don Felipe III. nuestro señor el cuydado que esto podia dar a todos, y se siruio vna vez de remitirlo al Cardenal Xabierri, y otra al Padre Aliaga sus Cōfessores, y lo mismo se ha representado a su Santidad diuersas vezes, y lo remitió a Congregacion del santo Concilio, y se juzgó por conueniente tratar del

remedio, mandando se le propongan medios, y para que materia tan graue, y de tanta calidad no lleuaria la autoridad y valor que requiere, sin la aprouacion y Real voluntad de V. Magestad le suplica afectuosa y humilmente dicha Congregacion mande, que lo dicho se vea y considere por personas de letras y experiencia, y que tengan entera noticia del gouerno de dichas Religiones, para que mejor se acierte a proponer a la santa Sede Apostolica, se configa, y resulte en mayor seruicio de nuestro señor en bien de su Iglesia, y de las sagradas Religiones, que todo deue mouer la grandeza y piedad de V. Magestad a amparar causa tan justa, en q̄ recibiran la merced que esperan.

### Sesion CLXXXIII.

*Audiencia de su Magestad, y se le dieron los memoriales.*

**L**Vnes 2. de Julio, presentes los dichos señores, Granada ausente: los Diputados nombrados para dar los memoriales a su Magestad, y besar su Real mano, refirieron auerlo hecho el Sabado proximo passado: y representado a su Magestad la atencion con que la santa Congregacion auia deseado encaminar todas sus acciones a su Real seruicio, y lo que en orden a esto se auia hecho, y que dieron los memoriales que estauan ordenados, refiriendo succinctamente la sustancia dellos; y suplicando a su Magestad que en las materias contenidas hiziesse al Estado Eclesiastico la merced que de su grandeza esperauan, y la que merecia su zelo; y vltimamente suplicaron se siruiesse de dar licencia para dissoluerse la Congregacion, y boluerse a sus Iglesias a ayudar a los que auian quedado en ellas a encomendar continuamente a nuestro señor los felizes sucessos desta Monarchia. Y que su Magestad auiendoles oído con su  
acostum-

acostumbrada clemencia, respondió, que estava muy agradecido del gusto con que el Estado Eclesiastico le seruia, y mandaria ver todo lo que se le dezia, y le haria la merced que siempre. Y que hecho esto passaron al quarto del Serenissimo señor Infante Cardenal, y besaron a su Alteza la mano, haziendo el mismo reconocimiento, y representaron el gusto, y uniformidad con que la Congregacion auia obedecido a su Alteza, nombrando por Procurador general de Roma la persona que en su nombre se les auia mandado, y que su Alteza se mostrò muy agradecido de la Congregacion, y muy deseoso del bien del Estado Eclesiastico, con demonstraciones y palabras muy dignas de su grandeza.

*Audiencia del señor Cardenal Infante.*

Y vltimamente refirieron, que luego passaron al aposento del señor Conde Duque, y que su Excelencia auia acabado de dar audiencia, y no obstante esto los recibio con grande agrado, y auendole dado los memoriales, y representadole lo que se auia dicho a su Magestad, respondió con grande agrado, mostrandose muy reconocido, y ofreciendo ayudar todas las causas tocantes al seruicio del Estado Eclesiastico, y tener muy particular atencion con las personas, para que en todas ocasiones su Magestad les hiziesse merced, como se veria.

*Audiencia del señor Conde Duque.*

Leyose vna carta de la santa Iglesia de Seuilla, respondiendole a la que la santa Congregación les auia escrito con auiso de la eleccion que auia hecho de la persona del señor don Andres de Heredia su Canonigo para Procurador general desta Corte, estimando y reconociendo, que el nombramiento se hiziesse en capitular suyo, y dando muchas gracias a la Congregacion, y assegurando el acierto por las buenas partes del dicho señor don Andres.

*Carta de la santa Iglesia de Seuilla, agradecièdo la eleccion de su capitular para Procurador general desta Corte.*

*Que se escriua a su Santidad.*

Acordose se escriua a su Santidad, dando cuenta de auerse disuelto la Congregacion, y suplicado, que como padre clementissimo ampare las causas del Estado Ecclesiastico.

*Que se escriua a las santas Iglesias*

Ordenose, que se escriua tambien a las santas Iglesias, con auiso de auerle disuelto la Congregacion, y dandolas muchas gracias de auer embiado Procuradores, tales como han sido todos los que se han hallado en esta santa Congregacion, pues del zelo, letras, virtud, y cuydado de cada vno, se pudiera fiar todo el peso de los negocios que en ella se han tratado.

*Que se escriua a la santa Iglesia de Iaen, y al nueuo Procurador general de Roma.*

Tambien se mandò escriuir a la santa Iglesia de Iaen, dandola cuenta de la eleccion que la Congregacion ha hecho del señor Licenciado Pedro Losada de Quiroga su Canonigo para Procurador general de Roma, suplicandola lo tenga por bien, y anime mucho al dicho señor Licenciado, para que acepte este ministerio, y que a el se le escriua en esta conformidad.

*Otorgase poder al Procurador general de Roma.*

Vino Eugenio López Notario para otorgar el poder al señor Licenciado Pedro Losada de Quiroga para exercer el oficio de Procurador general del Estado Ecclesiastico en Roma, en que ha sido nombrado, y se dudò si en el dicho poder auia de ir expressada la forma de su eleccion, y como fue hecha para en caso que no acepte el dicho oficio el señor Doctor don Francisco de Villafañe, Canonigo Magistral de la santa Iglesia de Santiago: y auerendolo votado, parecio, y salio resuelto, que el dicho poder se otorgue absolutamente, y sin condicion alguna: pero que la mente y voluntad de la Congregacion es, que no pueda vsar del, ni le corran los salarios de Procurador general, hasta q̄ tenga orden expressa de la santa Iglesia

Iglesia de Toledo, la qual le dara la dicha orden luego que le conste no auer aceptado el dicho oficio el señor Doctor don Francisco de Villafañe, segun lo resuelto y acordado: y assi se mandò quede por declaracion en este libro, y se otorgò el dicho poder absolutamente.

*Remuneraciones  
que se mandaron  
hazer.*

Este dia se hizieron las remuneraciones que se acostumbran en la forma y manera que se sigue.

*Al Conuento de la  
Santissima Trini-  
dad.*

Al Conuento de la Santissima Trinidad, donde se ha celebrado la Congregacion trecientos y cinquenta ducados en todo, recibiendo en cuenta ciento y cinquenta que le estan pagados.

1300900.

*Sacristanes.*

A los Sacristanes del dicho Conuento, por el cuydado con que han dado recaudo para celebrar las Missas ocho mil y quinientos marauedis, y que si se deue alguna cera, se pague.

800500.

*Portero.*

Al Portero del dicho Conuento diez ducados.

300740.

*Capellan.*

Al Capellan de la Congregacion cinquenta mil marauedis.

500000.

*Sacristan.*

Al Sacristan que ha seruido las Missas ocho mil marauedis.

800000.

*Pages.*

A los pages que firuieron las achas diez mil marauedis.

100000.

*Porteros.*

A los Porteros de la Congregacion cinquenta mil marauedis al primero, y quarenta mil marauedis al segundo.

900000.

*Barrendero.*

Al Barrendero de la Congregacion diez ducados.

300740.

*Secretario Tala-  
uera.*

A Iuan de Talauera Secretario de su Magestad, y del Cõsejo de Cruzada,

¶

por

por los despachos y cédulas que se dan en su oficio catorze mil y ciento y setenta y ocho maravedis de la mitad de los veinte y ocho mil trecientos y cincuenta y seis, que se acostumbra dar a los dos Secretarios.

14U178.

*Secretario Torres.* Al Secretario Alonso de la Torre los catorze mil ciento y setenta y ocho maravedis de la dicha mitad.

14U178.

*Secretario Iuã de Talauera.* Al dicho Secretario Iuan de Talauera docientos reales, por el trabajo de otorgar las concordias.

6U800:

*Oficiales del Secretario Talauera.* Al oficial mayor del Secretario Iuã de Talauera cien reales, y al oficial segundo cinquēta reales por causas particulares que huuo en esta Congregacion.

3U100.

*Porteros de Cruzada.* A los Porteros de Cruzada tambien por causas particulares, sin que vno y otro pueda seruir de consecuencia docientos reales por mitad.

6U800.

*Abogado del Estado Eclesiastico.* Al Licenciado Pedro Xuarez, Abogado del Estado Eclesiastico diez mil maravedis, por algunas Iuntas a que fue llamado, y se hallò en el discurso desta Congregacion.

10U000.

*Secretario de la Congregacion.* Al Secretario de la Congregacion seiscientos ducados, los docientos del salario ordinario, y quatrocientos de remuneracion por el trabajo extraordinario de cosas que han ocurrido.

224U400.

Y acabadas las dichas gratificaciones, se tratò los dias que se deuian señalar a los señores Procuradores de

de las santas Iglesias para aprestar su viaje, y auiendo se votado, se tuuo atencion a dar algun tiempo, para que siẽdo posible lleuassen los libros como se acostumbra, y que se acabassen, y ajustassen las cuentas, y a otras justas consideraciones, que se obligaron señalar quinze dias, que han de empeçar a correr desde mañana Martes tres deste presente mes de Julio, y por quanto la impresion, y entrega de los dichos libros corre por cuenta del Secretario y Procurador de Salamanca, y del señor don Antonio de Guzman, Procurador de Siguenza, y precisamente han menester algun tiempo mas para acabar de hazer la dicha impresion y entrega, se les señaló hasta el dia de Santiago, que se contaran 25. dias deste presente mes de Julio, con calidad que si pudieren despachar antes, lo hagan y ordenen, que los libros que no se entregaren a los señores Procuradores antes de su partida, los entreguen al Procurador general desta Corte, para que los remita a las santas Iglesias, y lo mismo se ordenò en los Breues y papeles, cuya impresion corre por cuenta de la santa Iglesia de Toledo.

Y vltimamente despues de dispuesto y ordenado todo lo que va referido, el señor don Antonio Coloma hizo vna platica y razonamiento, loando, y agradeziendo el acierto y graue proceder, con que se auia tratado materias tan importantes y graues, como las que han ocurrido, y el zelo con que se han encaminado todas las acciones al mayor seruicio de nuestro Señor, y bien de sus Iglesias, siruiendo y igualmente a su Magestad, con auer hecho los asientos y concordias de las gracias de subsidio y escusado, de que justamente se auia dado por seruido, mostrandolo con palabras agradecidas, y q̄ fiaua q̄ las santas Iglesias tambien se tendrian por relevadas, respeto de los grauamenes

*Señalaronse quinze dias para aprestar su via e a todos los señores Procuradores, y al de Siguenza y Salamanca, por razon de los libros, hasta el dia de Sãtiago.*

*Dissoluiose la Cõgregacion.*

menes passados, y de parte de la suya ofrecia conti-  
nuaria el reconocimiento que siempre auia muestra-  
do, y pondria muy particular cuydado en todas las  
causas y materias del Estado Eclesiastico, y en quan-  
tas tocaren al seruicio de las santas Iglesias. Y el se-  
ñor don Gaspar Ortega del Villar, Dean y Canoni-  
go de la santa Iglesia de Santiago, en nombre de la  
santa Congregacion respondio, que reconociendo  
grandes obligaciones a la santa Iglesia de Toledo,  
ponian en primer lugar el auer embiado al dicho se-  
ñor don Antonio a presidir en aquel lugar, y en su  
compañia persona de tan conocidas prendas, como  
el señor Doctor Garcia de Paredes, y que faltauan  
palabras con que significar, ni agradecer la continua-  
cion en los trabajos, la templança en las acciones, la  
prudencia en dirigirlas, y la cõstancia en perficionar-  
las, y acabarlas, pues es cierto, que esta ha sido la cau-  
sa principal de todos los buenos efetos que se han ex-  
perimentado: y que asilo reconocieran toda la vi-  
da, con lo qual se dissoluto la Congregacion, y yo el  
Licenciado don Martin de Castillo, Arcediano de  
Medina, y Canonigo de la santa Iglesia de Salaman-  
ca, Secretario de la santa Congregacion, certifico,  
que todos los asientos, y cosas contenidas en este li-  
bro, passarõ como en el van impressas, y por su acuer-  
do lo firmè.

*Martin de Castillo*  
*de Castillo*

T A B L A

DESTE LIBRO DE LA  
CONGREGACION DEL ESCVSADO,  
en la qual se ponen los tratados, proposiciones, as-  
sientos, resoluciones, memoriales, y las demas cosas  
y materias que contiene en orden Alfabetico,  
señalado cada punto por los nume-  
ros de las hojas.

- A**udiencia de su Magestad, se solicite. fol. 8.  
Aprouacion de los poderes, fo. 3.  
Audiencia de su Magestad, se señala, fol. 9.  
Audiencia de su Magestad, y forma de ir y boluer la Congregacion. fol. 10.  
Audiencia de la Reyna nuestra señora y modo della fol. 12.  
Aprouacion del poder de la Calçada, admision y juramento. fol. 18.  
Almeria se presenta con poder, y se comete, fol. 20.  
Aprouacion del poder de Almeria, admision y juramento. fol. 26.  
Acompañados para reuerer lo actuado, pide el Secretario se le den y se nõbran fol. 28.  
Aprouacion del poder, admision y juramento de Pamplona. fol. 32.  
Aprouacion del poder de Bajoz, admision y juramento. fol. 47.  
Adjuntos los medios que usan los Prelados para defraudar deste Privilegio por proposicion, y relaciones de algunas santas Iglesias, y se comete. fol. 49. y 50.  
Aprouacion del poder de Zamora, admision y juramento. fol. 59.  
Audiencia de su Magestad y señor Conde Duque, sobre la suspension de las pagas en la parte de plata, y lo que respondieron. fol. 80 y 81.  
Audiencia de su Magestad, y señor Conde Duque, sobre el unico Patronato del glorioso Apostol Santiago. fol. 86.  
Astorga pide se interceda por unos Capitulares presos. fol. 98.  
Adjuntos proposicion de Cordoua, y se comete, fol. 106.  
Aceptacion de su Magestad de las gracias contenidas en los Breues presentados para las concordias deste Quinquenio. fol. 117. y 118.  
Aceptacion de los Breues de las gracias para su execucion hecha para este Quinquenio.

T A B L A.

por el señor Patriarca Comissario general. fol. 118.  
 Aceptacion de la gracia de la Cruzada que hizo su Magestad, y se presentó con los demas papeles tocâtes a las gracias. fol. 119.  
 Auto del Consejo, dando sobrecartas contra las santas Iglesias. fol. 164.  
 Audiencia del señor Còde Duque, sobre la suspension de execuciones, y articulo de plata, y translacion de pensiones, y lo que respondió, fol. 174.  
 Aprueuase el nuevo memorial que se hizo en orden a las concordias de las gracias, y las protestas q̄ huuo. f. 185.  
 Audiencia del señor Comissario general, y señor Conde Duque, y se les da el memorial en orden a las concordias de las gracias. fol. 192. y 193.  
 Aceptacion del Procurador general, nombrado para esta Corte. fol. 229.  
 Ajustanse algunas partidas de gastos comunes. fol. 245. y 248 y 249.  
 Audiencia de su Magestad, en que se le pide licencia para dissoluerse la Congregacion, y se le dieron los memoriales, y de su Alteza el señor Infante Cardenal, y Conde Duque en lo mismo. fo. 263. y 264.

**B** Reues de las gracias se representan, y se comete el examinarlos. fol. 13.  
 Breue para que los Prouisores sean ordenados in sacris, està retenido en Consejo, y se embian Comissarios a pedir se buelua. fol. 25.  
 Breues presentados no son autenticos, y relacion del parecer de los Diputados. f. 28. y 29.  
 Bada, oz se presenta con poder, y se comete. fol. 44.  
 Bada, oz pide licencia para la oposicion de la Magistral de Toledo, y se concede. fol. 50.  
 Breue para publicar Sede vacante, como se ha praticado, y relacion del Procurador general, fol. 52. y lo que se acordò. fol. 53.  
 Breues originales, y otros papeles en fauor del Estado Ecclesiastico, se pidan a la santa Iglesia de Toledo, y se comete el imprimirlos, fol. 53 y 56 y 134. y 194.  
 Breue para el modo de dezmar de los Padres de la Compania, relacion de su obseruancia, segun la instruccion, y lo que se acordò. fol. 55.  
 Breue que dispone que los Deanes y Prebendados de oficio no sean Prouisores, ni Visitadores de los señores Prelados, se comete para ver si està

T A B L A.

- está defectuoso, fol. 71.  
 Beatificación del Padre Maestro Auila, se ayude por proposición de Cordoua, fol. 85.  
 Breues y papeles nueuamente presentados para proceder a las concordias, fol. 113.  
 Breue que se presentó para la concordia del Escusado deste quinquenio, f. 115. y 116.  
 Breue de nueva prorogacion para el quinquenio venidero, presentado para justificar, y comprouar el passado, f. 116. y 117.  
 Breues presentados se admiten, y se resuelue, se proceda en virtud dellos a las concordias: y lo demas que se acordò, f. 119. y 120.  
 Beneficios curados dados a pèñon proposición de Toledo, y se comete, f. 137.  
 Baxa de la moneda, y pleitos que se han causado della, y lo que se acordò. f. 146.  
 Breue de su Santidad en respuesta de la carta de obediencia, f. 175.  
 Breue para que los Deanes, y Prebendas de oficio no sean Promisores, ni Visitadores, no se deue entender, ni practicar Sede vacante, f. 190.  
 Breues para ganar frutos en ausencia, se procure no se den, f. 202.  
 Breue para que los Capellanes de su Magestad ganen Prebendas siruiendo el dicho oficio, y que se procure no se use del, f. 226.
- C**
- Concesiones del Escusado, y que Pontifices las han concedido, fol. 1.  
 Congregacion deste duodécimo quinquenio del Escusado, y lo que passò para juntarse, fol. 2.  
 Capellan se nombra, fol. 6.  
 Concurren dos Procuradores de Pamplona, y comision para componerlos, fol. 6.  
 Componse la diferencia entre dichos Procuradores, y el modo, fol. 9.  
 Carta del Agente de Roma con auiso de negocios, fol. 14.  
 Cordoua pide licencia para irse a oponer a la Magistrat de Toledo, y se le da, fol. 17.  
 Carta de Granada sobre la contribucion de millones, fol. 18.  
 Cartas a las santas Iglesias, y señores Prelados sobre millones, fol. 19.  
 Cordoua pide intercessiõ en un pleito de diezmos con la Compañia y se concede, fol. 20.  
 Carta de obediencia a su Santidad, fol. 22.  
 Carta a las santas Iglesias sobre el modo de contar las Prebendas afectas, y obseruancia de Breues, fol. 24.
- Carta

T A B L A.

- Carta de Páplona con las gracias de la composicion de sus Procuradores, fol. 29.
- Cartas a la santa Iglesia de Salamanca, y Doctor Iuan de Balboa, para que escriua en Derecho, fol. 33.
- Carta de creencia para su Santidad, fol. 34.
- Cartas de las santas Iglesias, y señores Prelados, dando cuenta del estado de la contribucion de millones, desde el fol. 36 hasta 86.
- Carta de la santa Iglesia de Cordona negando la licencia para la oposicion de Toledo a su Procurador, f. 26. y 37.
- Canaria pide intercesion en una permuta que pretende: cõcedesele, y se comete, f. 42.
- Carta de la santa Iglesia de Valladolid con relacion de un pleito sobre el Canoncato Doctoral, f. 43.
- Cartas del señor Obispo de Cordona sobre reuocar las licencias de predicar y confessar a los Religiosos, f. 44 y 81.
- Carta del Cabildo general de Soria sobre la impossibilidad de pagar plata, f. 44.
- Carta de Salamanca con relacion de un pleito sobre la ereccion de una Racion en Canoncato, y dando cuenta de unas anexiones, y del perjuizio dellas, y lo que se acordò, f. 48.
- Carta del Doctor Iuan de Balboa escusandose de hazer la informacion en Derecho que se le pide, y lo que se ordenò, f. 48.
- Cartas de las santas Iglesias, y testimonios del modo de cõtar las Prebendas afectas, desde el fol. 51. hasta el 91.
- Carta de la santa Iglesia de Santiago sobre el unico Patronazgo del Apostol, f. 51.
- Cartas de las santas Iglesias para su Santidad a quien se han de remitir, f. 52.
- Confirmaciõ de las concordias por relacion del Procurador general, y se ordena se impriman, f. 53.
- Carta de Toledo sobre el pleito de la Doctoral de Valladolid, f. 60.
- Carta del señor Arçobispo de Santiago sobre el unico Patronazgo del Apostol, f. 62.
- Cartas de la santa Iglesia de Plasencia con relacion de un pleito con su Magistral sobre la obseruancia de las Bulas de Sixto Quarto, y Leon X. f. 62 y 96.
- Carta a la santa Iglesia de Toledo dãdo las gracias de las honras que en vida, y muerte hizo al Magistral de Salamanca, f. 75.
- Copia del parecer de la Diputacion de millones se dà a las Igle-

T A B L A.

- Iglesias que la pidierē. f. 76.  
 Carta a las santas Iglesias,  
 dando cuenta del estado de  
 las materias de millones.  
 f. 82 y 83. y 84. y 85.  
 Carta de don Luis de las In-  
 fantas, con relacion de sus  
 pleytos y necesidades, y se  
 comete. fol. 85.  
 Carta de Toledo, respondiēdo  
 a las gracias que se le dieron  
 por las honras que hizo al  
 Magistral de Salamanca,  
 fol. 88.  
 Consulta del Contador mayor,  
 y Consejo de Hazienda so-  
 bre cuentas de millones, y se  
 comete. fol. 91.  
 Carta a las santas Iglesias con  
 insercion de unos Decretos  
 y consultas en materia de  
 millones. fol. 92 y 93.  
 Cartas de las santas Iglesias,  
 respondiēdo al medio que se  
 les consultò para la conti-  
 nuacion en la cobrança de  
 millones, desde el fol. 95.  
 hasta  
 Carta del Magistral de Pla-  
 sencia en el pleyto con su  
 Iglesia. f. 96.  
 Carta a las santas Iglesias, con  
 relacion de las causas que  
 huuo para admitir los Bre-  
 ues presentados. fol. 121.  
 hasta 123.  
 Carta del Agente de Roma,  
 con relaciō de las pretēiones  
 de su Magestad. f. 128.  
 Carta del señor Cardenal Es-  
 pinola en la Beatificacion  
 del Padre Maestro Auila.  
 Cartas de las santas Iglesias,  
 respondiēdo a la admision  
 de los Breues, y causas que  
 mouieron, desde el fol. 134.  
 hasta  
 Coadutorias, proposicion de  
 Valladolid y se comete fol.  
 136 y 137 y 230.  
 Carta de la santa Iglesia de  
 Toledo, con relacion de al-  
 gunos negocios de Roma, y  
 otras de los Agentes, y lo que  
 se acordò. fol. 137 y 138.  
 Carta de la santa Iglesia de  
 Leon, escrita a las santas  
 Iglesias, proposicion de To-  
 ledo, y lo que se acordò. f. 138.  
 y 139.  
 Conseruatorias, relacion del  
 Procurador general, y lo  
 que se acordò. f. 161.  
 Carta de Roma, con rela-  
 cion del unico Patronazgo.  
 fol. 175  
 Carta del Procurador general  
 de Roma con relacion de ne-  
 gocios. fol. 175.  
 Carta de la santa Iglesia de  
 Malaga, sobre los diezmos  
 de la Compania, y nuevos  
 pleitos, y lo que se acordò.  
 fol. 191.  
 Carta de la santa Iglesia de  
 Valladolid, sobre la contri-  
 bucion de millones. fol. 199.  
 Cartas de las santas Iglesias,  
 99 apro-

T A B L A.

- aprouado la resolucion, y memorial dado en orden a las concordias, desde el fol. 199 hasta
- Cedulas para que no se tome el pan de las armadas, se renueue. f.200.
- Carta de la santa Iglesia de Iaen, pidiendo intercession en un pleito sobre el modo de fijar los editos para la promision de las prebendas, y lo que se acordo. f.224.
- Capitulos de las concordias se ajustan, y lo que se añadió de orden del Consejo de Cruzada. fol.227.
- Concordia que se otorgó con su Magestad en la gracia del escusado. f.230.
- Carta de la santa Iglesia de Seuilla, agradeciendo el nombramiento de su capitular para Procurador general desta Corte. fol.264.
- Cartas que se mandaron escribir quando se dissoluió la Congregacion. fol. 264. y 265.
- D**
- D**iferencia entre los Procuradores de Pamplona se refiere, y su composicion se comete. f.8 y 9.
- Diputaciõ se nombra para tratar el modo de contar prebendas afectas a la santa Inquisicion. f.16.
- Diputacion se nombra para componer las diferencias y pleytos sobre contar prebendas afectas. f.17.
- Diputacion se nombra para las causas de diezmos con la compania, y obseruancia de Breues en esta razon. f.20.
- Diputaciõ se nombra para ver y consultar la autoridad de los Breues presentados. f.22.
- Diputados se nombrã para dar el memorial de millones a su Magestad. f.37.
- Decreto de su Magestad, en q señaladamente manda llamar algunas personas de la Congregacion, sobre la materia de millones. f.41.
- Diezmos de la compania, proposiciones, y relacion de pleytos de Granada, y Seuilla y lo que se acordo fol.49 y 55. y 96.
- Diezmos de las Ordenes Militares de las Encomiendas y patrimonios de Caualleros de Abito. f.55.
- Diputados de millones, llamados por el señor Cardenal Presidente. f.59.
- Decreto de su Magestad, remitido al Cardenal Presidente sobre millones. fol.90.
- Decreto de su Magestad remitido al Contador mayor en lo mismo. f.90.
- Duda sobre el modo de regular los votos en un caso, y lo que

T A B L A

que se resolvió. f. 109. y 110.  
**D**iligencias para el despacho y  
 remission de los memoriales.  
 f. 143. y 145. y 157. y 158. y  
 161. y 162.

**D**iferencia entre las santas Igle-  
 sias de Sevilla y Santiago y  
 las de Palencia y Oviedo,  
 sobre los lugares en que se  
 han de nombrar, y firmar en  
 las concordias, y lo que se  
 acordò. f. 229.

**D**ios cuenta al señor Comissa-  
 rio general de auerse otorga-  
 do las concordias. y lo que  
 respondió. f. 139.

**D**eclaracion de una Pragma-  
 tica se pida por proficion de  
 Badajoz. f. 240.

**D**issoluióse la Congregacion.  
 fol. ultimo.

E

**E**ntierros sin pompa, pro-  
 posicion de Valladolid, y  
 lo que se acordò, f. 140.

**E**xecuciones que padecē las san-  
 tas Iglesias: tratase del re-  
 medio, f. 147. y 148. y 153.  
 y 166. y 171.

**E**strangerias se procuren euitar  
 los perjuizios dellas, y reme-  
 dios de que se ha usado, y lo  
 que se acordò, f. 208.

**E**scusase el Secretario, y Procu-  
 rador de Salamanca siendo  
 propuesto para Procurador  
 general desta Corte, y se sus-

pende la eleccion, f. 28.  
**E**xpulsas de las Religiones se  
 procure Breue para que no  
 puedā ser admitidas a Pre-  
 bendas, f. 244.

F

**F**orma de llamar a las Cō-  
 gregaciones, f. 1.

**F**orma para expedir nuevos  
 Breues se pide por el señor  
 Comissario general, y lo que  
 se acordò f. 68. y 69 y 76.  
 y 77. y 78.

**F**altando Procuradores genera-  
 les desta Corte, y de la de  
 Roma, como se deua elegir  
 nuevo Procurador, y lo que  
 se añade a las instrucciones  
 passadas, f. 243.

G

**G**ranada presenta poder  
 limitado no se aprueba,  
 ofrece traerle cumplido, f. 8.

**G**ranada presenta nuevo poder,  
 f. 27.

**G**uadix pide se interceda en  
 una pretension suya, y se  
 comete, f. 125.

**G**ranada pide se interceda en el  
 pleito de millones, f. 136.

**G**astos comunes del undecimo  
 quinquenio de Subsidio, y de-  
 cimo del Escusado, pide To-  
 ledo se paguen, y lo que acor-  
 dò la Congregacion respecto  
 de

de la moneda, f. 140 y 244.  
 Gratificacion a la viuda del  
 Licenciado Auila de Bru-  
 na por los buenos seruicios  
 de su marido, f. 170.  
 Gracias se dieron al señor Co-  
 missario general de auer dis-  
 puesto las cosas para que tu-  
 uiesse efeto las concordias,  
 y lo que respondió, f. 225.  
 Gastos comunes que deuen las  
 Ordenes Militares: relació  
 del Procurador general, y lo  
 que se acordò, f. 242. y 247.  
 Gratificaciones que mandò ha-  
 zer la santa Congregacion  
 antes de disoluerse, f. 265.

## H

**H**Oras de Congregacion  
 se señalan, f. 6.  
 Habitros, ni otras insignias no se  
 permitan poner sobre el ha-  
 bito capitular: proposicion de  
 Plasencia, y se resuelue, fo-  
 lio 88.

## I

**I**ndemnidad que se prometē  
 unos a otros los Procurado-  
 res de las santas Iglesias, f. 5.  
 Interim de Secretario por enfer-  
 medad del, f. 1.  
 Intercession con el señor Inqui-  
 sitor general sobre el modo  
 de cōtar Prebendas afectas,  
 se comete, f. 16.

Instancia que se haga al señor  
 Comissario general para la  
 entrega de los Breues origi-  
 nales, f. 17.

Informe, y respuesta del señor  
 Nuncio en la execucion de  
 los Breues sobre los diezmos  
 de la Compania, f. 23.

Informacion de la moneda en  
 que se deuen pagar las gra-  
 cias hechas, por don Roche  
 de Vergas, se imprima, fo-  
 lio 28.

Iglesias que han faltado, se de-  
 clara auer incurrido en las  
 penas del Breue, f. 32.

Instruccion que se dà para ha-  
 zer una informació en De-  
 recho sobre las pagas de las  
 gracias, y moneda en que se  
 deuan hazer, f. 50. y 51.

Informose al señor Nuncio en  
 la obseruancia de los Breues  
 sobre diezmos de la Com-  
 pania, f. 52.

Informacion del Doctor Iuan  
 de Valboa sobre la moneda  
 en que se deue pagar las gra-  
 cias, y otros puntos, se pre-  
 senta, f. 96.

Iglesias declaradas por incur-  
 sas en las penas por no auer  
 venido a tiempo, y lo que se  
 acordò con la de Badajoz,  
 fol. 97.

Iunta que se hizo por decreto  
 de su Magestad, y relacion  
 de los Diputados, que se ha-  
 llaron en ella, fol. 101. hasta  
 105.

T A B L A:

*Informe al señor Comissario general, y Assessores de Cruzada sobre los memoriales que les estan remitidos. fol. 153. y 154. y 155. y 156.*  
*Juramento del nuevo Procurador general desta Corte, fol. 244.*  
*Informe al señor Cardenal Zapata en el pleito de las sisas de Madrid, y lo que respondio, y se acordò f. 249.*  
*Inventario se haga de los papeles del Procurador general y se entreguen por el. fol. 252.*

L

**L**ugar que se escogio para juntarse la Congregacion. fol. 2.  
*La Calçada se presenta con poder. y se comete. f. 16.*  
*La Calçada pide intercession en un pleyto particular suyo, y se le concede. f. 56.*  
*Licencia que se dio al Secretario de la Congregacion, para ausentarse a un negocio de su Iglesia. f. 81.*  
*Licencia que dio el señor Cardenal Presidente, para copiar y poner en este libro unos Decretos de su Magestad. fol. 91.*  
*Libro de musica presentado por el Maestro de Capilla de la Encarnacion, y lo que se acordò. f. 100.*

*Libranças para las pagas venideras, se procure no se den con calidad de quarta parte en plata. f. 178.*

*Labrança y criança si deve pagar. escusado, relacion del Procurador general, y lo que se acordò, fol. 122. y 123. y 246.*

*Libros de la Congregacion se impriman, y se den duplicados a las santas glesias, fol. 243.*

M

**M**issa del Espiritu Sãto, para empear la Congregacion, y quien la dixò, fol. 4.

*Moneda en que se deve hazer la primera paga del escusado, se con. etc. f. 11.*

*Memoriales se cometen a una Diputacion. f. 11.*

*Memorial se haga sobre la contribucion de millones, y auct. expirado los Breues y se comete. fol. 18.*

*Moneda en que se deve pagar la primera paga de escusado. parecer de la Diputacion, y lo resuelto por la Congregacion. fol. 21. y 112. y 121. y 125. y 126. y 127. y 128. y 135.*

*Millones, y lo que se va ha-ziendo por la Diputacion, fol. 31.*

T A B L A.

- Memorial para su Magestad sobre auerse acabado el tiempo de la concession Apostolica para la cobrança de los millones,* f. 38. 39 y 40.
- Memorial de millones dado a su Magestad, se supo se auia remitido al señor Cardenal Presidente, y lo que se acordò,* f. 47.
- Memorial de millones se dio al señor Conde Duque, y lo que respondió,* f. 58. y 59.
- Medio para la continuacion en la cobrança de millones se propone por parte de los Ministros de su Magestad,* f. 61.
- Memorial para su Magestad en defensa del unico Patronazgo del glorioso Apostol Santiago,* f. 67 y 68.
- Memorial se dà a su Magestad pidiendo se suspendan las libranças en quãto a la quarta parte de plata mientras no se tomare cõcordia,* f. 69. y 94 y 95.
- Medio que se propuso para la continuacion de millones circunstanciado por la Diputacion, y su parecer,* f. 71. y 72. y 73.
- Medio propuesto, y circunstanciado para la continuacion en la cobrança de millones, refuelue la Congregacion no se admita, y lo demas que se acordò en esto,* f. 75.
- Memorial de los defetos de los Breues dado a instancia del señor Comissario general para que se expidã duplicados sin dichos defetos,* f. 78. y 79.
- Memorial suplicando a su Magestad facilite la Canonizacion de Santelmo,* f. 122.
- Memorial suplicando a su Magestad mande suspender la parte de plata mientras no se determina de justicia este articulo,* f. 135.
- Memorial para el asiento y concordia del Escusado,* fol. 132. hasta 134.
- Memorial pidiendo se sirua su Magestad de los Eclesiasticos, se refuelue no se dà,* fol. 151. y 152.
- Memorial a su Magestad sobre el despacho de las concordias, suspension de las execuciones, y pidiendo se vea de justicia el articulo de la plata,* f. 166.
- Memorial se dio a su Magestad sobre las translaciones de pensiones, y caso especial del Arcedianato de Madrid,* f. 171.
- Memorial al señor Comissario general para que solicite la respuesta de su Magestad para la concordia del Escusado,* f. 180.
- Memorial suplicãdo de los decretos de su Magestad en orden a las cõcordias de las gracias,* f. 189.
- Me-

T A B L A.

Memorial y consulta sobre las concordias se remite al Consejo de Hacienda, f. 204.  
 Memorial ultimo sobre concordias, dado al señor Comissario general. 219.  
 Medio que se propone en nombre del Comissario general en orden a las concordias, fol. 221.  
 Memoriales que se han de dar a su Magestad, se trata, y se comete. f. 241.  
 Multiplicidad de Religiones, y Conuentos por relacion del Procurador general, f. 241.  
 Moderafe algo el memorial de millones, f. 248.  
 Memorial suplicando a su Magestad mande suspender la cobrança de millones de los Ecclesiasticos, y restituir lo cobrado de mas, f. 252.  
 Memorial suplicando a su Magestad mande quitar el estãco de los libros Sagrados del rezo, y se vean de justicia los Breues y Privilegios que hablan en esto, f. 257.  
 Memorial suplicando a su Magestad fauorezca que no se den Breues de exempcion de diezmos, y se reformen los dados, f. 258.  
 Memorial representando a su Magestad los daños que se siguen de que se den Breues para ganar frutos en ausencia, y de las pensiones que go-

zan seglares translaciones dellas, y de las prebendas q̄ se dan a niños de poca edad, y de las coadutorias, y suplicando fauorezca y ampare al Estado Ecclesiastico, para que esto tenga remedio, fol. 259.

Memorial a su Magestad, sobre la multiplicidad de Religiones y Conuentos, f. 261.

N

**N**egocios que estuieron por cuenta de dō Diego de Zuniga se ordena de cuenta dellos, f. 89.

**N**ombramiento por votos secretos de quatro Diputados para asistir a una Junta que su Magestad mandò hazer, f. 99.

**N**ombrar Procurador general para esta Corte se trata, y Santiago escriue intercediendo por un capitular suyo, fol. 182. y 218. y 221. y 226.

**N**ombramiento de Procurador general de Roma, se dilata, f. 220 y 229.

**N**ombramiento de Procurador general desta Corte se hizo, fol. 227.

**N**ombramiento de Procurador general de Roma, para en caso que no acepte el nombrado, f. 251.

Obe-

T A B L A.

**O**bediencia a su Santidad se escriba, f.7.  
 Ouiedo se presenta con poder, f.13.  
 Ouiedo es admitido, y jura, &c. f.15.  
 Orihuela pide intercessiõ en sus pleitos, y se le concede, y comete, f.25.  
 Oficio solene por la salud del señor Cardenal Zapata n-quisidor general, f.70.  
 Orihuela pide se trate de sacar declaracion de los Breues ganados a instancia de la Congregacion por algunas objeciones que oponen a su Iglesia, f.144.  
 Orihuela pide intercessiõ en un negocio de su Iglesia. folio 162.  
 Obseruancia de los Breues ganados a instancia de la santa Congregacion:relaciõ del Procurador general, f.241.

P

**P**rocuradores que se hallaron presentes en la primera Sesion, f.3 y 4.  
 Protestas que hizieron los Procuradores de todas las santas Iglesias sobre los lugares y asientos, y de poder venir dos de cada una, como vienen de la santa Iglesia

de Toledo, f.4.  
 Platica a la Congregacion, y quien la hizo, f.4 y 5.  
 Protesta, y juramento de los Procuradores que se juntaron en Congregacion, de cumplir con su obligacion, secreto, &c. f.5.  
 Presentacion, y comisiõ de examinar poderes, f.6.  
 Porteros se nombran, f.6.  
 Procurador general asista en la Congregacion sin voto.  
 Parecer de la Diputacion se refiere sobre la forma en que se deue hazer la primera paga del Escusado, f.12 y 54.  
 Parecer de la Diputacion se refiere sobre los negocios que se auisan de Roma, y en particular el de millones, y lo q̄ resoluió la Congregacion. folio 14 y 15.  
 Pensiones que se pretenden imponer sobre las Penitenciarías, y carta de Cuenca en el caso, f.15 y 16.  
 Prebendas afectas a la santa Inquisicion:modo de contarlas, y proposiõ de Orense en el caso, f.16.  
 Pontificales,proposiõ,y pleito de Calahorra, f.17 y 201.  
 Pide el Doct̄or Igoa testimonio de la decision de su pleito, y manda se le dar. f.18.  
 Papel del señor Comissario general sobre los Breues de las gracias, y relacion del Secre-

T A B L A.

- secretario Juan de Talavera, f. 21.  
 Procurador para negocios particulares en Roma, se elige, f. 26.  
 Pamplona presenta poder. y se comete, f. 30.  
 Petición de san Millan de la Cogulla sobre el Patronazgo q̄ pretende tener de estos Reynos, f. 30. y 31.  
 Petición de don Luis de las Infantás, f. 32.  
 Poder otorgado para defensa del Patronato de Santia- go, f. 33.  
 Poder que se ha de otorgar para el Agēte de los negocios particulares. y su forma, fol. 33. y 34.  
 Poder que estava ordenado se otorgasse. propone Toledo las razones que ay para que se suspenda y se suspende, f. 35.  
 Pan para las armadas que no se tome de las rentas Eclesiasticas, y lo acordado, fol. 35. y 36.  
 Papel del señor Comissario general con relación de un decreto de su Magestad sobre millones, y la respuesta de la Congregacion f. 4.  
 Proposición de Calahorra sobre el subsidio de los Padres Domicos, f. 44.  
 Poder se otorgue al Procurador general desta Corte con ratificación de lo hecho, f. 49.  
 Privilegios nuevos para no dezmar se procura no se concedan, f. 55. y 56.  
 Parecer de la Diputacion sobre las pagas de las gracias, y moneda en que se deuen hazer antes de las concordias, f. 64.  
 Parecer de la Diputaciō en un pleito de la santa Iglesia de Plasencia con su Magistral, f. 74 y 747.  
 Proposición de Granada sobre millones, y lo que se acordò, f. 8.  
 Privilegio de santa Clara para no dezmar, y proposición de Badaoz, f. 82.  
 Pleitos de millones de Auila, y Salamanca, y los demas se defiendan, f. 87 y 88.  
 Papel del señor Cardenal residēte para el Secretario con auiso de un decreto de su Magestad, y leído a la Congregacion, y lo que acordò, f. 99.  
 Primeras instancias de los Prelados se defraudan, proposición de Astorga, y se comete, fol. 101.  
 Parecer de los Diputados en las pretensiones de don Luis de las Infantás, f. 105.  
 Parecer de la Diputacion en razón de los Breues presentados para las concordias. segun lo tratado y propuesto en la junta que mandò hazer

T A B L A.

- su Magestad, y lo que se acordò, y protestas que huuo,*  
*fol. 106. hasta 110.*  
*Primeras residencias, y proposicion de Valladolid, y lo que se acordò,* f. 111.  
*Prebendados ocupados en Secretarias, y otros officios de la santa Inquisicion, proposición de Cordoua, y lo que se acordò,* fol. 111.  
*Parecer que embiò el señor Comissario general para justificar los Breues que se presentan para proceder a las concordias,* f. 114 y 115.  
*Pamplona pide se interceda en una pretension suya, y se comete,* fol. 125.  
*Peticion sobre la canonizacion del Beato Fray Aluaro de Cordoua, y lo que se acordò,* fol. 136.  
*Procurador general de Roma se elige* 141 y 142.  
*Protestas de Valladolid, Almeria, y Jaen, sobre la eleccion de Procurador general de Roma,* fol. 142 y 143.  
*Pan de las rentas Ecclesiasticas se procure no se tome, proposicion de Cuenca, y se comete,* f. 152.  
*Palencia pide intercesion para que la santa Iglesia de Tuy dè una reliquia.* f. 153.  
*Pensiones que gozan casados, y lo que se ordenò,* fol. 158. y 159.  
*Pleitos de millones,* fol. 157. y 159. y 160. y 162. y 183. y 188. y 191 y 196 y 198.  
*Pensiones que se pretenden cargar sobre las penitenciaras, proposicion de Cuenca, y lo que se acordò,* f. 162 y 173. y 210.  
*Parecer de la Diputacion en el caso de la translacion de la pension del Arcedianato de Madrid,* f. 170.  
*Parecer de la Diputacion para reparar que no se tome el pan de las rentas Ecclesiasticas,* f. 171.  
*Parecer de la Diputacion, sobre renunciar los señores Prelados las primeras instancias, y despachar juezes el señor Nuncio,* f. 177.  
*Papel del señor Comissario general para el Secretario dādo cuenta del Decreto de su Magestad en orden a la cōcordia del subsidio* f. 179.  
*Papel del señor Comissario general, refiriendo el Decreto de su Magestad para la cōcordia del escusado, y lo que se acordò,* fol. 184.  
*Pensiones que gozan los Padres de la Compania, y lo que se acordò,* f. 201.  
*Pontificales como se deuan cobrar, proposicion de Calahorra,* f. 201.  
*Papel del señor Comissario general, con la respuesta de su*  
*Ma-*

T A B L A.

- Magestad al segundo memorial para las concordias,* fol. 212.
- Parecer de la Diputacion en el medio que se ofrece para las concordias,* f. 212. y 213. y 214. y 215. y 216.
- Proponen los Diputados al Secretario, y Procurador de Salamanca para Procurador general desta Corte y el se escusa, y se suspende la eleccion,* fol. 218.
- Parecer de la Diputacion sobre los Canonicatos de penitenciaría, y lo que se acordò,* fol. 121.
- Papel del señor Comissario general, con la última respuesta de su Magestad en orden a las concordias,* fol. 224.
- Prebendas que se dan a menores de edad, proposicion de Toledo, y lo que se acordò,* fol. 239.
- Pensiones sobre beneficios, uniones, y anexiones, y lo que se acordò,* f. 242.
- Pagas de las gracias embia a pedir con el Secretario Talavera el señor Comissario general se escriua a las Iglesias sean puntuales, y se ordena assi,* fol. 245.
- Parecer de la Diputacion en los pleitos, sobre la labrança y criança* fol. 246. y lo que se acordò, fol. 247.
- Parecer de la Diputacion en Coadjutorias, y lo que se acordò,* fol. 250.
- Poder para el Procurador general desta Corte, se otorga,* fol. 250.
- Propone se persona en nombre del Serenissimo señor Infante Cardenal para Procurador general de Roma, y se elige.* fol. 251. y 252.
- Poder para el Procurador general de Roma se otorga,* fol. 264.
- Platica que hizo Toledo antes de dissolverse la santa Congregacion, y lo que se respondió,* fol. 266.
- Q**
- Q**uadernillos del Rezo con fiestas añadidas: proposicion de Sevilla, y lo que se acordò, f. 52.
- Q**uadernillos del Rezo, y lo que respondió el señor Comissario general, f. 58.
- Q**uentas de quinquenios, y excessos de costas, f. 145.
- Q**uentas de don Luis de las Infantas, y lo que se acordò, f. 159.
- Q**uentas de gastos comunes se cometen, f. 171.
- R**
- R**espuesta del señor Comissario general sobre suspender la parte que se pide

T A B L A.

- de en plata de las primeras pagas, y se comete la disposicion de la materia, f. 13.
- Relacion de los Breues presentados, y se comete dar cuenta al señor Comissario general de sus defectos, f. 14.
- Respuesta del señor Inquisidor general en los pleitos con las Inquisiciones, f. 20.
- Renuocacion de poderes del Agēte de Roma propuesta por Toledo, y la causa della, folio 22.
- Relacion de la observancia de los Breues se pide a las santas Iglestias, f. 24.
- Relacion de visitas de algunos Ministros, y lo que en particular dixeron, f. 26. y 27.
- Respuesta del señor Cardenal Presidente sobre el Breue de los Prouisores in sacris, f. 32.
- Recaudo del señor Comissario general sobre los Breues de las gracias, f. 33.
- Relacion de la instruccion, cartas, y despachos para el Agēte de Roma, f. 34.
- Refiere Toledo lo que le passò con el señor Cardenal Presidente en materia de millones, siendo llamado, fol. 34. y 35.
- Relacion de Toledo, Granada, Burgos, Cuenca, y Segouia, que fueron llamados para lo mismo, f. 37.
- Relacion de los Diputados de millones, f. 37.
- Respuesta del señor Comissario general allanandose a expedir nuevos Breues, f. 42.
- Refieren Sevilla, Granada, Palencia, Coria, y Salamanca auerlos llamado el señor Cardenal Presidente para la materia de millones, f. 43.
- Relaciō de los Comissarios que dieron el memorial de millones a su Magestad, fol. 46. y 47.
- Refieren Sevilla, y Toledo lo que les passò con el señor Cōde Duque en materia de millones, f. 57.
- Respuesta del señor Comissario general a los Diputados que solicitauan el despacho del memorial de millones, f. 58.
- Refieren los Diputados de millones lo que les passò con el señor Cardenal Presidente, y Comissario general siendo llamados, f. 61.
- Relacion de las execuciones que se hazen por la quarta parte de plata en las pagas de las gracias, y en particular en Cordona, f. 63.
- Respuesta del señor Comissario general a la suspension de la parte de plata que se le pide en las pagas de las gracias, y lo que se ordenò en esto, folio 65. y 66.
- Refiere la santa Iglefia de laen

T A B L A.

- lo que le pasó con el señor Comissario general en razon de expedir nuevos Breues para las concordias: pide la forma, y lo que se respondió, y ordeno, f. 68.
- Reparar las Iglesias a quien toque, se propone, y se comete, f. 70.
- Respuesta del señor Cardenal Presidente al acuerdo de la Congregación sobre el medio propuesto para la contribucion de la cobrança de millones, f. 79.
- Refiere los Diputados de millones auertos llamado el señor Cardenal residente, y lo que les dixo, f. 89.
- Respuesta que ordena la Congregacion se dê a los decretos de su Magestad en razon de millones, f. 94.
- Relacion de la Diputacion sobre la informacion del Doctor Balboa y lo que se acordò, f. 98.
- Refiere el Secretario lo que respondió el señor Cardenal Presidente en razon de la unta que su Magestad mandò hazer, f. 99.
- Refieren los Diputados lo que resultò de la intercesion por los Capitulares de Astorga, f. 100.
- Refieren los Diputados las respuestas de los señores Cardenal Presidente, y Comissario general a las resoluciones que la Congregación tomó en materia de los Breues de las gracias, fol. 112 y 113. y 120. y 121.
- Refieren los Diputados la respuesta del señor Cardenal Presidente en los pleitos de millones, f. 130.
- Refiere el parecer de los Diputados sobre una carta de Leon, f. 136.
- Refiere el parecer de los Diputados sobre la contribucion de sisas y millones que se va continuando y lo que se acordò, f. 150. y 151.
- Refieren los Diputados el modo con que se iba disponiendo la concordia con la santa Inquisicion sobre las Prebendas afectas, f. 156. y 157.
- Refiere el parecer de los Diputados sobre la concordia de Prebendas afectas, f. 159. y 160.
- Refieren los Diputados la respuesta del señor Comissario general a las execuciones, y memoriales, f. 163.
- Respuesta del señor Cardenal Zapata al medio que se propuso por los Diputados para la concordia de las Prebendas afectas a la Inquisicion, f. 172.
- Respuesta que dio el señor Comissario

T A B L A.

- missario general en nombre de su Magestad a los memoriales de concordias, y suspension de plata, folio 176.*
- Respuesta de su Magestad al memorial para la concordia del Escusado, f. 183.*
- Refieren los Diputados lo que resultò de dar el nuevo memorial para las concordias al señor Comissario general, fol. 185. y 186 y 187. Y lo que se acordò se añada, folio 188.*
- Relacion de negocios de Roma que hazen los Diputados, folio 194.*
- Refieren los Diputados lo que parecio al señor Nuncio del estado de pleitos de millones, y contribucion dellos, folio 198.*
- Refiere el parecer de los Diputados en razon de la contribucion de millones que se va continuando, f. 200.*
- Respuesta de su Magestad al segundo memorial de las concordias, f. 211.*
- Resolucion de lo que se deve ofrecer a su Magestad para otorgar las concordias, folio 217 y 218.*
- Respuesta del señor Comissario general al ultimo memorial de concordias, folio 220.*
- Restitucion de los lugares benditos de las Iglesias, folio 223.*
- Reformacion de los priuilegios de las Ordenes Mendicantes, y pleitos sobre diezmos, f. 223.*
- Respuesta ultima de su Magestad dandose por seruido de lo que ofrece el Estado Eclesiastico para las concordias de las gracias, folio 223.*
- Refiere el Secretario un recaudo del Consejo de Cruzada en orden a disponer los capitulos de concordias, f. 225.*
- Repartimiento de lo que cabe a pagar en cada un año deste quinquenio a cada santa Iglesia, f. 233.*
- Rezo de la Concepcion de nuestra Señora con Octaua. proposicion de Siguença, y lo que se acordò, f. 248.*
- Respuesta del señor Comissario general a la visita en que se despidio la Congregacion, f. 251.*
- Respuesta de Santiago por la Congregacion a la platica que hizo Toledo antes de disoluerse, f. 266.*



T A B L A.

- S** Vertes de Seuilla y Santiago, sobre los asientos del primer dia, y a quien tocò, fol. 4.
- Secretario se dilata nombrarle en propiedad, y se nombra persona en el interin, fol. 5.
- Secretario se nombra en propiedad, f. 11.
- Secretario se halle con voto en todas las Diputaciones, el mismo fol.
- Secretario nombrado acepta, fol. 12.
- Suertes de Palencia y Oviedo, sobre los asientos, y a quien tocò, f. 13.
- Seuilla propone la buena sazón que se ofrece para componer las diferencias con la santa Inquisición, y lo que se acordò, f. 23 y 24.
- Secretario se escusa por su enfermedad, y pide se provea el dicho oficio, y lo que se acordò, f. 25.
- Secretario buelue a escusarse, y se admite, f. 25.
- Secretario se elige y acepta y uera, fol. 25 y 26.
- Santiago propone las diferencias que han resultado del nuevo Patronazgo de la santa Madre Teresa de Jesus, pide salga a la causa el Estado Eclesiastico, y lo que se acordò, fol. 30.
- Sedes vacantes, quando se den publican se propone, y se comete, f. 45 y 46.
- Subdelegados, y los demas officios de Cruzada se han multiplicado muchos, y en los lugares dõde no solia auerlos, proposición de Cartagena, y lo que se acordò, f. 56 y 57.
- Solicítase la respuesta al memorial de millones, f. 58.
- Subsidio y escusado de las glefias y pensiones que gozan Cardenales, f. 59 y 60.
- Suspendido de Cardenales y relación del Procurador general, f. 60.
- Segovia refiere el lugar que pretende la ciudad en Cabildo quando assiste el Prelado, y lo que pareció a la Congregación, f. 77.
- Substraense los Padres Carmelitas Descalços de salir a las procesiones, proposición de Calahorra, y lo que se acordò, fol. 97.
- Segovia propone se solicite la suspensión de plata, y exempción de millones, f. 129.
- Suspendido de Cardenales se pida por condición en las concordias se reciba en cuenta, fol. 131.
- Subsidio de las pensiones que gozan Cardenales, y quien lo dena pagar Sede vacante,

T A B L A.

- te, fol. 149.
- Salarios de oficios Sede vacante, proposicion de Granada y Tuy, y lo que pareció, f. 150.
- Sermones de la Quaresma no se halla forma de oírlos junta la Congregacion, f. 154.
- Solicítase la respuesta a los memoriales de concordias y articulo de la plata, y lo que respondió el señor Comissario general, fol. 179.
- Solicítase la respuesta al segundo memorial sobre las concordias, f. 196 y 197 y 200. y 202. y 203. y 206 y 207. y 207.
- Subsidio de las tercias que goza su Magestad y las enagenadas con clausula de euiccion y saneamiento el estado deste pleito, y lo que se acordò, fol. 209.
- Sisas de Madrid, relacion del Procurador general y lo que se acordò, f. 240. y 249.
- Señalase dia fi o para disolverse la Congregacion, fol. 241.
- Salarios de dō Luis de las Infantas, fol. 145.
- Toledo pide se expressen con distincion los votos de las santas Iglesias en la materia de millones, y lo que se acordò, fol. 76.
- Toledo propone se haga nueva Diputacion de millones, y lo que se acordò, f. 93.
- Tratado primero para la concordia del escusado fol. 123. y 124.
- Tratado segundo para la concordia del escusado y las contradiciones y protestas, f. 31. y 132.
- Transferir pensiones de quanto per iuzio sea, proposicion de Toledo, y lo que se acordò, fol. 167.
- Translacion de los frutos por pension del Arcedianato de Madrid y lo que se acordò, fol. 169.
- Testamentarios del señor Doctor Horatio Doria, piden lo que se le deve de la ornada que hizo a Roma, y lo que se acordò, f. 181.
- Toledo pide se paguen los gastos comunes, fol. 217.
- Toledo propone se interceda por el Doctoral, y Procurador de Guadix en la pretension de laen, fol. 225.
- Tratado tercero y ultimo en orden a las concordias de las gracias, y las protestas que huuo,

T

**T**Vy propone se favorezca la canonizacion de san Telmo, y se comete, f. 74.

T A B L A.

huuo, y votos que quisieron quedar escritos, y expressados, fol. 228 y 229.  
 Tiempo que se señaló al Procurador general pasado para entregar los papeles, y aprestar su jornada, fol. 252.  
 Tiempo que se señaló a los Procuradores de las santas Igle-  
 sias para aprestar su viaje, y para imprimir y entregar los libros, fol. 265.

V

**V**isitas de Ministros, y Prelados se cometen, folio 6. y 7.  
 Visitas a algunos señores Prelados se cometen, f. 14.  
 Visitase al señor Obispo de Cuenca Presidente de Aragon, f. 21.  
 Visitase al señor Cardenal de Iáen, f. 42.  
 Visitase a los señores don Francisco de Contreras, y Presidente de Ordenes, f. 47.  
 Visitose al señor Marques de

Leganes, f. 59.  
 Visitase al señor Patriarca Arçobispo de Sevilla, folio 87.  
 Valladolid pide intercesion en un pleito con los Padres Permostenses, y se comete, f. 156.  
 Valladolid propone se trate de embiar persona a Roma sobre las causas de millones, f. 205.  
 Vino el Secretario Talauera con las concordias, y se otorgaron, f. 230.  
 Visitas despidiendose la Congregacion se comete, f. 250.

Z

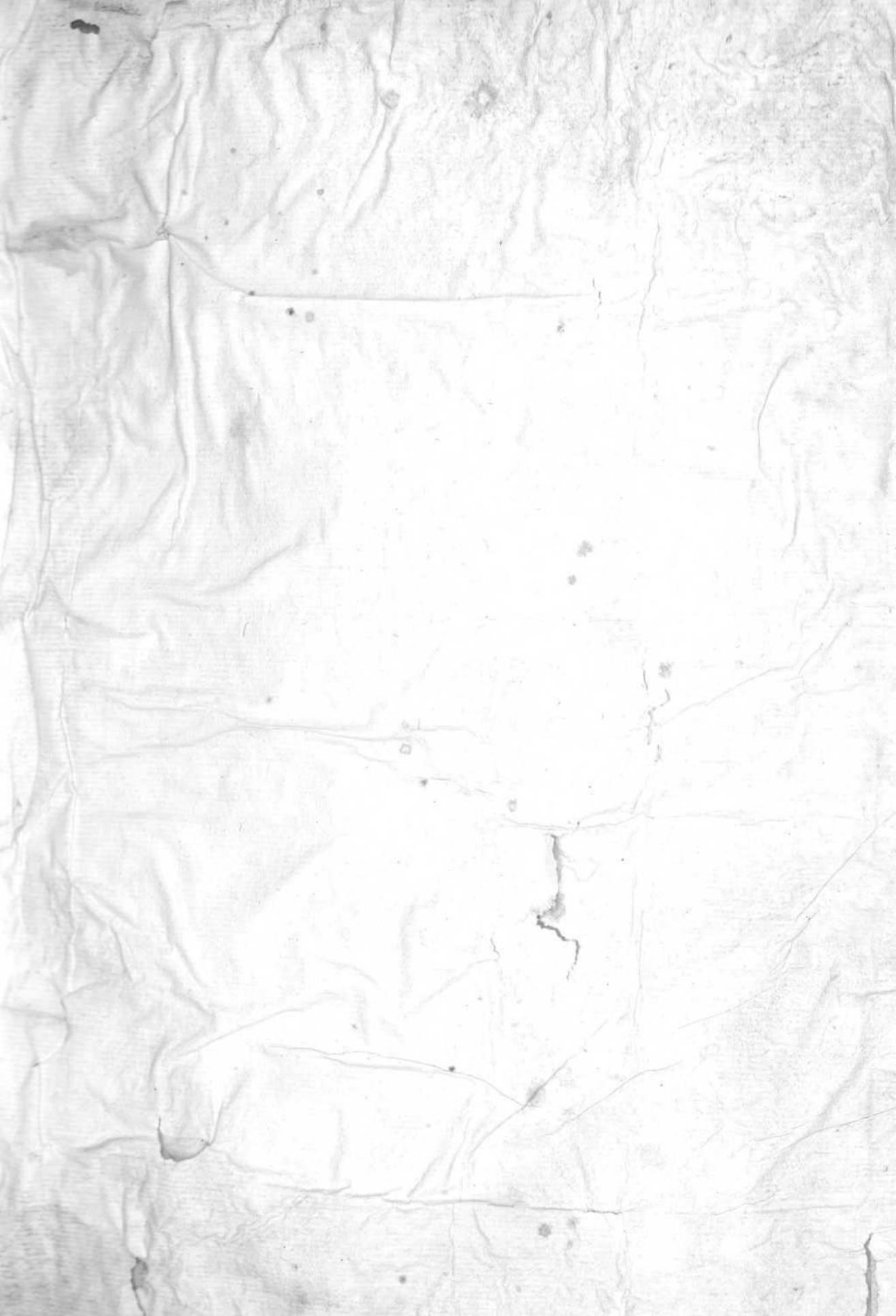
**Z**amora se presenta con poder, y se comete, f. 59.  
 Zamora se declara auer incurrido en las penas por no auer presentadose con poder al plaço señalado sin embargo de las causas que dio, f. 126. y 127.

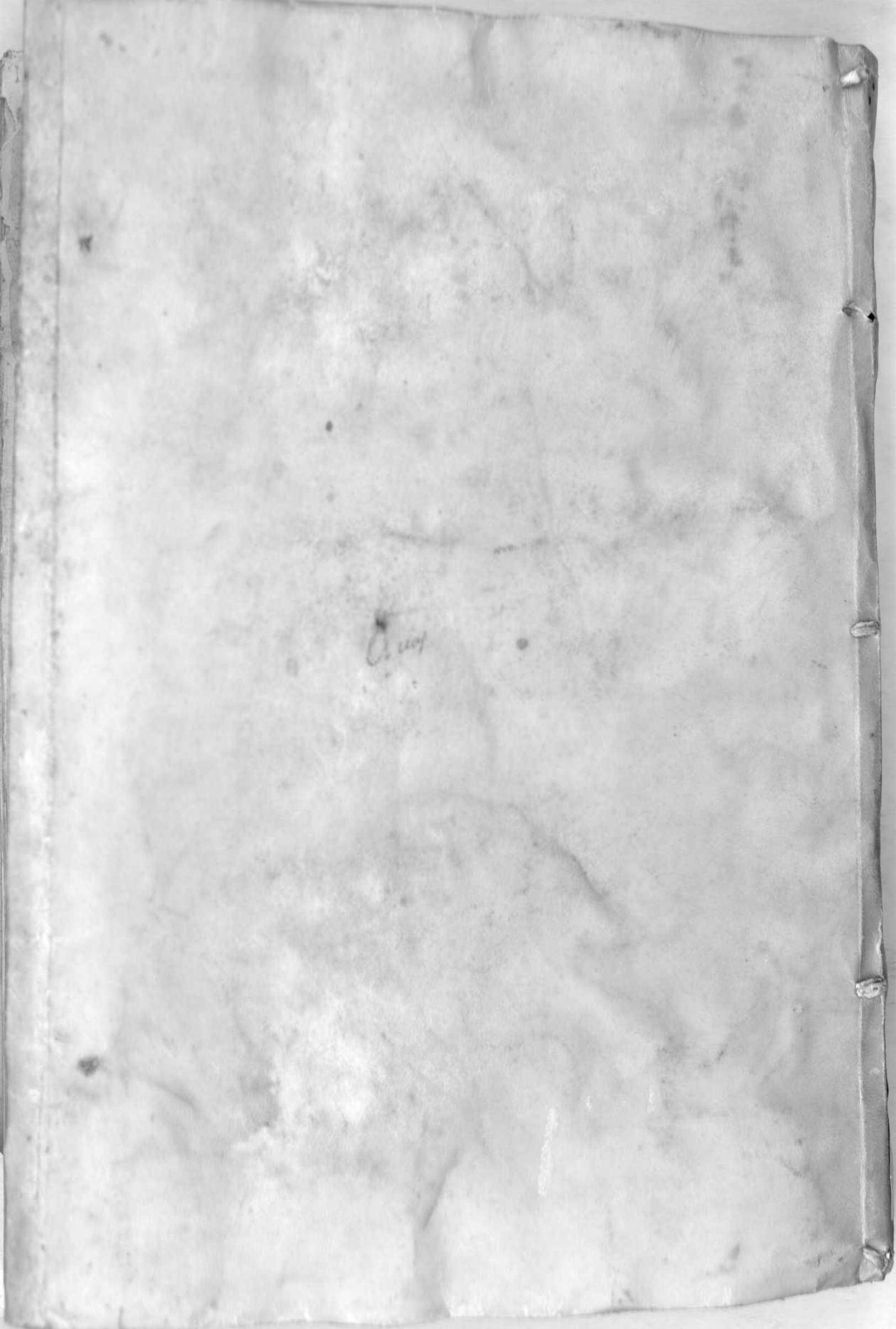












1001